

■ Gobernadora del Valle y alcalde de Cali

Piden investigar acuerdos del gobierno con el Clan del Golfo

La gobernadora Dilian Francisca Toro y el alcalde Alejandro Eder solicitaron investigar las revelaciones sobre una presunta negociación del gobierno del presidente Gustavo Petro con el Clan del Golfo para "congelar" operaciones de la Fuerza Pública.

Ambos mandatarios afirmaron que, de confirmarse los hechos, se explicaría el fortalecimiento de las organizaciones criminales y el aumento de la violencia que enfrentaron Cali y el Valle durante los últimos años.

PÁG. 3

■ Los entrega la Gobernación

Zapatos para que ningún niño deje de ir a estudiar

La Gobernación del Valle adelanta la entrega de 30.000 pares de zapatos a estudiantes de los 42 municipios y distritos, para fortalecer la permanencia escolar en

comunidades vulnerables.

La estrategia nació tras identificar que muchos niños faltaban a clases porque no tenían calzado adecuado.

PÁGS. 6 Y 7



Colombia, por el liderato ante Portugal

LA SELECCIÓN COLOMBIA SE MEDIRÁ ESTE SÁBADO CON PORTUGAL EN EL HARD ROCK STADIUM DE MIAMI, EN UN DUELO QUE DEFINIRÁ EL PRIMER LUGAR DEL GRUPO K RUMBO A LOS DIECISEISAVOS DE FINAL DEL MUNDIAL. LA TRICOLOR LLEGA CON PUNTAJE PERFECTO TRAS VENCER A UZBEKISTÁN Y REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO.

PÁG. 10

Teléfonos
DIARIO OCCIDENTE



Fijo: 602 3989514
Celular: 311 7115778



■ Inició conformación del nuevo gabinete

Rodrigo Lara Restrepo será el Ministro del Interior del Tigre

El presidente electo de Colombia, Abelardo de la Espriella, anunció este viernes la designación del exsenador Rodrigo Lara Restrepo como ministro del Interior de su gobierno para el período 2026-2030, convirtiéndolo en el primer integrante confirmado del gabinete que asumirá funciones el próximo 7 de agosto.

El nombramiento fue dado a conocer a través de un comunicado oficial y posteriormente ratificado por el propio mandatario electo en su cuenta de X, donde destacó la trayectoria política de Lara y aseguró que su llegada al Ministerio del Interior marcará una nueva etapa en la relación entre el Gobierno nacional y el Congreso de la República.



Rodrigo Lara Restrepo fue anunciado por el presidente electo Abelardo de la Espriella como ministro del Interior, cartera que tendrá a su cargo la relación entre el Gobierno y el Congreso.

Encargado de construir los acuerdos políticos

En el mensaje difundido por el presidente electo, De la Espriella resaltó que Rodrigo Lara es emprendedor; abogado,

docente universitario, exsenador; expresidente de la Cámara de Representantes y exzar anticorrupción.

"Nunca abandonó lo que más ama", escribió el man-

datario electo al presentar al nuevo ministro, de quien también destacó que, pese a haber sido víctima de la violencia, nunca dejó de trabajar por el país, nunca renunció a sus principios y mantuvo su lucha contra la corrupción.

Rodrigo Lara es hijo del exministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla, asesinado el 30 de abril de 1984 en un atentado perpetrado por sicarios al servicio del Cartel de Medellín, dirigido por Pablo Escobar.

Según el comunicado de la Presidencia electa, Lara asumirá el liderazgo de una cartera considerada estratégica para fortalecer la institucionalidad, promover el diálogo y sacar adelante las reformas del nuevo gobierno, con especial atención a los sectores que, según el documento, históricamente han permanecido excluidos de las deci-

Comienza a tomar forma el gabinete

Con este nombramiento continúa la conformación del equipo ministerial que acompañará a Abelardo de la Espriella durante su mandato.

Entre los nombres que también han sonado para integrar el gabinete figuran Mauricio Gómez Amín, quien fue jefe de debate de la campaña presidencial, y el exalcalde de Bucaramanga Jaime Andrés Beltrán, quien se desempeñó como gerente regional de la campaña.

Para el Ministerio de Hacienda, el vicepresidente electo José Manuel Restrepo manifestó que les gustaría que la cartera estuviera en cabeza de una mujer. Entre los nombres mencionados aparecen las excodirectoras del Banco de la República Carolina Soto y Ana Fernanda Maiguashca.

En tanto, para el Ministerio de Justicia han surgido como posibles candidatos los abogados Mauricio Gaona y Wilson Ruiz, este último ministro de Justicia durante la etapa final del gobierno del expresidente Iván Duque.

siones nacionales.

De acuerdo con la presentación oficial del nuevo ministro, una de sus principales responsabilidades será construir consensos con el Congreso sobre la base de

acuerdos institucionales, fortalecer el contacto directo entre el Gobierno y las regiones y liderar una reforma anticorrupción orientada a fortalecer los mecanismos de control dentro de la administración pública.

■ Solidaridad con las víctimas del terremoto

Estos son los canales oficiales para ayudar a Venezuela

Las autoridades de Cali, la Cruz Roja Colombiana y la Asociación de Bancos de Alimentos de Colombia (Abaco) hicieron un llamado a los caleños y vallecaucanos para unirse a la ayuda humanitaria destinada a las miles de personas afectadas por el terremoto que causó graves daños en Caracas, La Guaira y otras regiones de Venezuela.

Como parte de la respuesta a la emergencia, el alcalde de Cali, Alejandro Eder, lideró una reunión con representantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, la

Defensa Civil, la Cruz Roja Colombiana y diferentes dependencias de la Administración Distrital para coordinar acciones de apoyo a las familias que buscan a sus seres queridos y canalizar las ayudas hacia las zonas afectadas.

Jornada para buscar familiares

La Alcaldía de Cali realizará este 27 de junio, desde las 9:00 de la mañana, en la Plazoleta Jairo Varela, una jornada de Restablecimiento del Contacto Familiar dirigida a ciudadanos venezolanos residentes en la

ciudad que no han podido comunicarse con familiares afectados por el terremoto.

"Para los hermanos venezolanos y colombo-venezolanos que se encuentran en nuestra ciudad y necesitan información para buscar familiares, pueden escribir a la línea de WhatsApp 310 279 5325", indicó el alcalde Alejandro Eder.

Durante la jornada también se prestará atención en salud mental para personas que presenten ansiedad o afectaciones emocionales por la situación de sus familiares.

Así pueden donar

La Cruz Roja Colombiana informó que las donaciones económicas se reciben únicamente a través de sus canales oficiales: la cuenta corriente Davivienda 0560455069996490, a nombre de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana (NIT 899999025-3), mediante Daviplata o en el portal ayuda.cruzrojacolombiana.org.

La entidad aclaró que, por el momento, no está recibiendo ayudas en especie.

Por su parte, la Asociación de Bancos de Alimentos de Colombia

(ABACO) activó una red nacional de recepción de donaciones para atender la emergencia mediante un corredor humanitario coordinado con Banco Alimentar de Venezuela y Cáritas Venezuela. En este caso sí se reciben alimentos, productos de higiene y artículos esenciales, además de aportes económicos.

Las personas interesadas pueden coordinar donaciones a través del WhatsApp 313 245 7978 o consultar los puntos habilitados y realizar aportes económicos en donahoy.abaco.org.co /emergenciavzla2026.

■ Continúa polémica por revelaciones

Piden investigar acuerdos para "congelar" operativos

Las revelaciones sobre una presunta negociación del gobierno del presidente Gustavo Petro con el Clan del Golfo, en la que se habría planteado "congelar" las operaciones de la Fuerza Pública contra esa organización criminal, continúan generando reacciones. La gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, y el alcalde de Cali, Alejandro Eder, expresaron su preocupación y solicitaron que los hechos sean investigados.

La mandataria departamental manifestó que, de confirmarse la información conocida, se explicaría en parte por qué las entidades territoriales tuvieron que asumir mayores esfuerzos para enfrentar el avance de las organizaciones criminales, mientras, según dijo, el respaldo del Gobierno nacional resultó insuficiente.

Nos dejaron solos: Dilian

Dilian Francisca Toro afirmó que el departamento realizó inversiones para fortalecer las capacidades de la



La gobernadora Dilian Francisca Toro y el alcalde Alejandro Eder solicitaron que se investiguen las revelaciones sobre los presuntos acercamientos con el Clan del Golfo y pidieron fortalecer las capacidades de la Fuerza Pública.

Fuerza Pública mediante la tasa de seguridad, con el propósito de mejorar la respuesta frente a las organizaciones criminales.

"Nosotros estábamos pagando, mediante la tasa de seguridad, capacidades para fortalecer a los miembros de la Fuerza Pública y poder responder a las acciones de

las organizaciones criminales y, sin embargo, al parecer, el Gobierno nacional como que los tenía congelados y, por eso, hubo muchas víctimas no solamente en el Valle, sino en el país", señaló la gobernadora.

En el mismo sentido se pronunció el secretario de Convivencia y Seguridad

Ciudadana del Valle, Guillermo Londoño, quien aseguró que mientras se habrían producido esos acercamientos con el Clan del Golfo, soldados y policías continuaban enfrentando a las estructuras criminales.

"Mientras el Gobierno nacional jugaba a los congelados con el Clan del Golfo,

vidas de soldados y policías fueron sacrificadas en defensa de la seguridad y la tranquilidad de todos los colombianos", manifestó el funcionario.

Londoño sostuvo que es necesario que las autoridades establezcan si realmente existieron órdenes para suspender operaciones militares contra esa organización, la cual, según indicó, fortaleció su presencia en Colombia durante los últimos cuatro años, al igual que las disidencias de las Farc.

El secretario agregó que las entidades territoriales enfrentaron prácticamente solas la amenaza del terrorismo y expresó su expectativa de que las investigaciones permitan esclarecer lo ocurrido.

Eder pide fortalecer a la Fuerza Pública

Por su parte, el alcalde de Cali, Alejandro Eder, afirmó que las revelaciones conocidas evidenciarían un debilitamiento de la autoridad del Estado frente a las organizaciones criminales.

"Vimos que mientras se

hacían estas concesiones, estallaban bombas en Cali. Tuvimos el año con más ataques terroristas en los últimos 20 años. Además, explica también la disminución tan importante del presupuesto de seguridad nacional, que yo vengo denunciando desde el 2025, una reducción del 30 %. Cuando uno ve este informe, pues uno empieza a ver que todo estaba aparentemente acordado con unos delincuentes de talla mayor", expresó.

El mandatario caleño sostuvo que la prioridad del próximo Gobierno deberá ser fortalecer y empoderar a la Fuerza Pública para enfrentar a las organizaciones narcoterroristas.

Tanto la gobernadora Dilian Francisca Toro como el alcalde Alejandro Eder coincidieron en hacer un llamado al nuevo Gobierno nacional para fortalecer de manera inmediata las capacidades de la Fuerza Pública y recuperar la autoridad y el control territorial frente a las organizaciones criminales que operan en distintas regiones del país.



Recibe las noticias del **Diario Occidente** en tu correo electrónico

Sólo tienes que escanear este código



¡Suscríbete sin ningún costo a nuestro boletín de noticias!

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co



Editorial

El peligroso juego de los "congelados"

Colombia necesita saber si hubo actuaciones que terminaron debilitando al Estado y fortaleciendo a quienes durante décadas han sembrado violencia y terror.

Las revelaciones de la Unidad Investigativa de Noticias Caracol sobre los presuntos acercamientos entre el gobierno del presidente Gustavo Petro y el Clan del Golfo ameritan mucho más que un debate político, exigen una investigación exhaustiva por parte de la Fiscalía General de la Nación y de la Corte Suprema de Justicia, porque las preguntas que dejan los audios son demasiado graves para permanecer sin respuesta.

Si, como sugieren las grabaciones, durante los primeros meses del gobierno se discutieron fórmulas para "jugar a los congelados", suspender operaciones militares, detener bombardeos e incluso realizar cambios en la Fuerza Pública, el país tiene derecho a saber exactamente qué ocurrió, cuáles fueron los límites de esos acercamientos y si existieron o no decisiones que terminaron favoreciendo a una organización criminal.

Las dudas aumentan cuando se observan los resultados. Durante el gobierno de Gustavo Petro el Clan del Golfo pasó de 4.061 integrantes en 2022 a 9.915 en 2025. Que una organización criminal haya más que duplicado su tamaño mientras avanzaba la denominada "paz total" constituye, por lo menos, un hecho que merece todas las explicaciones.

En ese sentido, resultan legítimos los interrogantes planteados por la gobernadora del Valle, Dilian Francisca Toro, y el alcalde de Cali, Alejandro Eder. Si existieron acercamientos de esta naturaleza con el Clan del Golfo, ¿ocurrió algo similar con las disidencias de las Farc, el ELN u otras organizaciones armadas? ¿Pudieron esas eventuales decisiones influir en el deterioro de la seguridad que vivieron Cali y el Valle del Cauca, donde aumentaron los atentados terroristas y las acciones violentas contra la Fuerza Pública y la población civil?

EN TORNO A...

Seguridad y bienestar



ROSA MARÍA AGUDELO

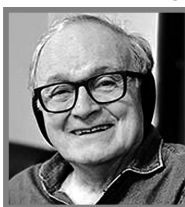
Durante la campaña presidencial la seguridad y el bienestar social aparecieron como proyectos incompatibles. Quienes hablan de seguridad de inmediato reciben el calificativo de represores. Mientras que los que defienden la inversión social son acusados de promover el comunismo. Esa es una falsa dicotomía. Colombia necesita avanzar en ambos frentes.

La paz sigue siendo un anhelo de los colombianos. Sin embargo, construirla no significa quedarse inmóvil frente al crimen. La "paz total" terminó fortaleciendo a los grupos ilegales y debilitando la confianza ciudadana. Al mismo tiempo, desconocer la importancia de la inversión social también es un error. La pobreza no espera décadas por los efectos de grandes reformas económicas. Las familias necesitan oportunidades concretas, empleo, educación y apoyo inmediato para salir adelante.

Los resultados electorales envían un mensaje a ambas orillas. A Abelardo de la Espriella los colombianos le encomendaron recuperar la seguridad, pero también le recordaron que la agenda social sigue siendo una prioridad. Gobernar no puede significar abandonar la lucha contra la pobreza ni frenar las oportunidades para quienes más las necesitan. A Cepeda y a la oposición, por su parte, las urnas les reconocieron que millones de ciudadanos siguen respaldando esa visión de mayor equidad. Sin embargo, también les dejaron un mensaje claro: la defensa de esas causas debe hacerse dentro de la institucionalidad y mediante una protesta pacífica. Los colombianos están cansados de que las movilizaciones terminen convertidas en escenarios de violencia y vandalismo. El mandato ciudadano no fue escoger entre seguridad o bienestar. Fue exigir ambas. Ese es el reto que hoy tienen gobierno y oposición. Colombia está en un punto de confluencia de dos modelos que ninguno puede desconocer.

MI COLUMNA

Cali sin agua



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

Cali puede quedar sin un servicio eficiente de acueducto en el cacareado Niño que se viene encima de esta región bordeada por el mar Pacífico. Pero si en el rebote climático se precipita una Niña tormentosa, Cali también corre el peligro de quedar sin agua potable. La razón de esta apocalíptica versión del inminente futuro de la capital mundial de la salsa está por la manera como se concibió en el pasado el servicio de acueducto, en aguas recogidas del río Cauca, que se agotan en veranos intensos porque la deforestación para sembrar marihuana en las cuencas de los ríos que bajan de la cordillera central en el norte del Cauca y los miles de hectáreas taladas Jamundí arriba, en la cordillera occidental, para cosechar coca, han disminuido el caudal que nutre al río Cauca desde los farallones y las montañas del Naya. Y

cuando se viene un invierno cargado de aguas turbias y palizadas imposibles de disminuir, las plantas de tratamiento en Puerto Mallarino a orillas del Cauca, no pueden funcionar por la imposibilidad de potabilizar esas aguas turbias. Hace muchos años, pero muchos, pegué el grito en el cielo sobre el problema que se vendría y propuse la solución de traer agua de la presa de Salvajina y montar una sociedad mixta entre Celsia, dueño de la hidroeléctrica y Emcali, construyendo la planta de tratamiento en Timba. Pocos han parado bolas. Uno de los pocos que se dejó convencer, Pedro Luis Barco, acaba de terminar un libro muy enjundioso con todos los detalles de la obra, que bien podría usar Emcali como guía. Pero ni haciéndoles la tarea al alcalde Eder y a su gerente de Emcali parecen interesarles una solución regional como la propuesta. Quizás están obnubilados por ser el uno presidente y el otro alcalde y poco les interesa el futuro sin cuentas electorales y mucho menos les preocupa que Cali se quede sin agua.

EN VOZ ALTA

“Cada fracaso le enseña al hombre algo que necesitaba aprender.”
Charles Dickens.

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

La vida

No dejes que termine el día, sin haber crecido un poco, sin haber sido feliz, sin haber aumentado tus sueños.

No te dejes vencer por el desaliento.

No permitas que nadie te quite el derecho a expresarte, que es casi un deber.

No abandones las ansias de hacer de tu vida algo extraordinario.

No dejes de creer que las palabras y las poesías, sí, pueden cambiar el mundo.

Pase lo que pase, nuestra esencia está intacta.

Somos seres llenos de pasión. La vida es desierto y es oasis. Nos derriba, nos lastima, nos enseña, nos convierte en protagonistas de nuestra propia historia.

No dejes nunca de soñar, porque sólo en sueños puede ser libre el hombre.

No caigas en el peor de los errores: el silencio. La mayoría vive en un silencio espantoso.

No te resignes. Huye. Valora la belleza de las cosas simples. Se puede hacer bella poesía sobre pequeñas cosas.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María
Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio
Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra
Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel
Saavedra
msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ Pronóstico climático

Menos lluvias y más calor durante el segundo semestre

El Valle del Cauca y gran parte del suroccidente colombiano deberán prepararse para un segundo semestre marcado por temperaturas superiores a lo normal y una reducción importante de las lluvias, como consecuencia del fortalecimiento del fenómeno de El Niño, que podría convertirse en uno de los más intensos registrados desde 1950.

Así lo advierte el más reciente Informe de Predicción Climática del IDEAM, que señala que las condiciones actuales de El Niño ya están establecidas y tienen una alta probabilidad de intensificarse hacia finales de 2026 e inicios de 2027. El documento incluso estima un 63 % de probabilidad de que el evento alcance una intensidad muy fuerte entre noviembre de 2026 y enero de 2027.

Para el Valle del Cauca, el panorama no significa la desaparición de las lluvias, sino una disminución de las



El Ideam insiste en que las autoridades deberán fortalecer desde ahora los planes de prevención y manejo del riesgo, especialmente en materia de disponibilidad de agua

precipitaciones frente a los promedios históricos, acompañada por un incremento sostenido de las temperaturas.

Los modelos climáticos indican que entre julio y octubre predominarán déficits de lluvia en buena parte de la región Andina, donde se ubica gran parte del territorio vallecaucano, mientras que el litoral Pacífico del departamento también presentará meses con precipitaciones inferiores a las habituales, especialmente entre

agosto y octubre.

El IDEAM prevé que las temperaturas medias estarán por encima de los registros normales durante todo el segundo semestre, inicialmente entre uno y dos grados centígrados adicionales, pero podrían acercarse a incrementos de hasta tres grados hacia finales del año.

Riesgos

Estas condiciones aumentan el riesgo de incendios forestales, disminución en los cau-

dales de ríos y quebradas, presión sobre los sistemas de abastecimiento de agua, afectaciones a los cultivos y mayores dificultades para la generación hidroeléctrica.

En el caso del Valle del Cauca, sectores como la agricultura, la ganadería, la producción de caña de azúcar, el abastecimiento de agua para varios municipios y los ecosistemas de alta montaña podrían verse sometidos a mayores niveles de estrés hídrico si las proyecciones se mantienen durante los próximos meses.

El panorama también alcanza al resto del suroccidente colombiano. Cauca y Nariño presentarían igualmente una tendencia hacia lluvias inferiores a los promedios históricos durante buena parte del segundo semestre, aunque algunos sectores del litoral Pacífico podrían registrar episodios aislados de precipitaciones superiores a lo normal, propios de la alta variabilidad climática de esa región.

■ Patrimonio cultural de Cali

Esculturas inmortalizarán a las leyendas de la salsa en el barrio Obrero



La maestra Rosana Lombana, junto a un equipo de artistas caleños, lidera la creación de las 12 esculturas.

El barrio Obrero, reconocido como uno de los principales referentes históricos de la salsa en Cali, avanza hacia una transformación que busca consolidarlo como un museo a cielo abierto. La Alcaldía de Santiago de Cali adelanta la instalación de 12 esculturas monumentales dedicadas a figuras emblemáticas de la música salsera, con el propósito de fortalecer la memoria, la identidad y el patrimonio cultural de la ciudad.

Las obras son elaboradas en un taller del centro de Cali bajo la dirección de la maestra Rosana Lombana, escultora cartagenera radicada en la capital vallecaucana, quien lidera el proyecto junto a su hijo, Héctor Lombana, y un equipo de artistas plásticos formados en Bellas Artes y la Universidad del Valle.

Willy García

Entre las primeras figuras que harán parte del museo a cielo abierto se encuentra el cantante Willy García, reconocido como una de las voces

más representativas de la salsa colombiana, exintegrante del Grupo Niche y La Suprema Corte, cofundador de Son de Cali e intérprete de éxitos como Gotas de Lluvia, Eres, Escombros, Te amo, Y entonces y Escápate Conmigo.

El artista ya participó en el proceso de moldeado de su rostro y de sus manos, etapa inicial para la elaboración de la escultura que quedará instalada en el barrio Obrero.

"Estoy acostumbrado a ver los monumentos de los grandes que he admirado. Que la Alcaldía me dé esta oportunidad de que el trabajo de tantos años quede plasmado ahí, me pone feliz. Si esto es un homenaje a mi carrera, a mi vida, yo lo recibo con mucho cariño y con mucha humildad", manifestó el cantante.

La iniciativa hace parte de la estrategia de transformación cultural y urbana impulsada por el alcalde Alejandro Eder para recuperar el barrio Obrero mediante el fortalecimiento del espacio público, el arte y la memoria colectiva.

■ Movida actividad sísmica en varias regiones del país

Más de diez sismos sacudieron a Colombia este viernes

Este viernes 26 de junio estuvo marcado por una intensa actividad sísmica en Colombia.

De acuerdo con el Servicio Geológico Colombiano (SGC), durante el día se registraron al menos once movimientos telúricos en los departamentos de Santander, Valle del Cauca, Antioquia, Risaralda, Meta y Huila, sin que hasta el momento se reporten personas lesionadas ni daños en infraestructura.

Tres de los sismos ocurrieron en el

Valle del Cauca. El de mayor magnitud se presentó a las 3:31 de la madrugada en Dagua, con una magnitud de 3.8 y una profundidad de 23 kilómetros.

El movimiento fue sentido en municipios como Calima El Darién, Tuluá, Cali, Yumbo y también en Pereira. Horas después, a las 4:30 de la madrugada, se registró otro temblor en El Águila, de magnitud 2.4 y a 119 kilómetros de profundidad.

Los otros dos sismos ocurrieron en Bolívar a las 4:03 de la madrugada, con una

magnitud de 2.2 y una profundidad de 98 kilómetros, y El Águila, en el norte del departamento, a las 14:30 de la tarde, con una magnitud de 2.4 y una profundidad de 119 kilómetros.

La actividad sísmica también incluyó movimientos en Pitalito (Huila), Dabeiba (Antioquia), Guamal (Meta), Mistrató (Risaralda) y varios eventos en Los Santos y El Carmen, en Santander; departamento que concentró el mayor número de registros durante la jornada.

■ Con dotación de 30 mil pares de zapatos, Gobernación del Valle mejora condiciones de estudiantes vallecaucanos

Zapatos que transforman vidas

FOTOS: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Hay historias que explican mejor que cualquier cifra el sentido de una política pública. En el Valle del Cauca, una de ellas empieza con una escena sencilla, pero profundamente reveladora: niños que no iban al colegio porque no tenían zapatos.

Algunos los tenían rotos. Otros debían esperar a que un hermano regresara de clases para poder usarlos. En otros casos, la vergüenza de llegar con el calzado deteriorado, las burlas o la imposibilidad de participar en actividades escolares se convertían en una barrera silenciosa para permanecer en las aulas.

Esa realidad, que parecía mínima frente a los grandes desafíos de la educación, terminó mostrando una verdad mayor: para muchos niños, niñas y jóvenes de sectores vulnerables, un par de zapatos puede marcar la diferencia entre asistir o no a clase, entre participar o quedarse al margen, entre caminar con seguridad hacia la escuela o quedarse en casa.

Por eso, la Gobernación del Valle del Cauca emprendió un recorrido por los municipios del departamento con una meta clara: dotar con 30.000 pares de zapatos a estudiantes de más de 50 instituciones educativas de los 40 municipios y dos distritos del Valle. Una estrategia que se ha convertido en un gesto de dignidad, per-



Durante la entrega de zapatos en las instituciones educativas, los niños quieren que sea la Gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, que les coloque los zapatos nuevos.

manencia escolar y transformación social.

En Buenaventura, en la Institución Educativa Las Américas, el rector Juan Demetrio Panameño resumió el impacto de la jornada con una frase que revela la dimensión de esta apuesta.

"Muy importante para nosotros poder saber que, a partir de hoy en esta institución educativa, ningún niño deja de asistir al colegio por falta del calzado, ningún niño tiene que esperar a su hermano y llegar tarde para que su hermano le preste los

zapatos", expresó.

La escena se repite en distintos territorios del departamento: niños que reciben sus tenis nuevos, se los prueban de inmediato, sonríen, caminan, saltan, corren y los muestran con orgullo. Para algunos, es el primer estreno en mucho tiempo. Para otros, es la posibilidad de volver a participar en educación física, jugar fútbol, entrenar; llegar al aula sin incomodidad y sentirse en igualdad de condiciones frente a sus compañeros.

Luciana Betancourt, estudiante de la Institución Educativa María Auxiliadora de Cartago, lo contó con la naturalidad de quien entiende que ese par de zapatos le resuelve una dificultad diaria.

"Unos hermosos zapatos. Los míos ya estaban muy viejitos y ya se habían despegado y gracias a estos zapatos, ya no tendré complicaciones. Muchas gracias Gobernadora", dijo emocionada.

A este sentimiento se sumó Emanuel López Borreo, otro de los beneficiarios, quien aseguró que los zapatos "me van a cambiar mucho



Los niños y niñas agradecen con cariño el regalo que la gobernadora del Valle, Dilian Francisca Toro, les entrega.

porque yo siempre he querido unos así, para venir a estudiar, para jugar. Le agradezco mucho a la gobernadora Dilian Francisca por estos zapatos".

Las voces de los niños tienen algo en común: no hablan de un objeto cualquiera. Hablan de una oportunidad. Para Yeison José Manzanilla, los zapatos servirán "para jugar, para hacer educación física". Para Sara Valentina Fajardo, son el reflejo de algo "muy bonito".

En Palmira, la entrega tuvo un significado especial para la comunidad de la Institución Etnoeducativa 'Antonio Lizarazo', en la comuna 1. Allí, estudiantes de las sedes principal, 'Álvaro Henao' y Bosques del Edén recibieron el calzado como parte de una jornada que fue celebrada por directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.

Ítalo Reyes González, rector de la institución, destacó el gesto solidario.

"En mis 19 años de rector, no había visto un gesto de altísima sensibilidad. Es el reconocimiento a una población que ha sido tradicionalmente marginada", afirmó al agradecer el apoyo de la Gobernación del

Valle a comunidades con profundas necesidades.

En esa misma jornada, Sheila Palacios Asprilla, estudiante de grado noveno, aseguró que el calzado "es una ayuda muy grande y muy significativa para varias familias, porque muchas no cuentan con los recursos para esto". Valentina Cruz Cuero, de séptimo grado, encontró en sus zapatos una posibilidad adicional: "Me van a servir para entrenar levantamiento de pesas". Jhojan Mosquera, de grado cuarto, ya tenía claro su destino: "Los voy a usar para poder jugar bien y tratar de no dañarlos".

Y es que más allá de fortalecer la asistencia a clases, los zapatos también transforman la manera en que los estudiantes viven su cotidianidad escolar. Les permiten jugar, correr, entrenar, participar en jornadas deportivas, caminar largas distancias, sentirse cómodos y, sobre todo, llegar a la escuela con dignidad.

En Buenaventura, la docente Sandra Milena Suárez explicó que la entrega también impacta la participación escolar:

Transformación que llega a todo el Valle

Lo que empezó como una respuesta a una necesidad concreta se transformó en un recorrido de escucha, cercanía y cumplimiento. La Gobernación del Valle no solo identificó una barrera para la permanencia escolar, sino que decidió actuar frente a ella con una estrategia que llegará a los 42 municipios del departamento.

El mensaje de fondo: en el Valle del Cauca, la transformación también empieza por los pasos más sencillos. Por esos que llevan a un niño de su casa al aula. Por esos que le permiten jugar, aprender, soñar y caminar con más confianza hacia un futuro distinto.

"Muy satisfecha porque sé que eso les va a compensar mucho para la asistencia de ellos a la institución y no va a haber excusa para que ellos falten a la educación física, ya que algunos estudiantes no lo podían realizar porque les faltaban tenis", señaló Sandra Milena Suárez, docente de la Institución Educativa Las Américas en Buenaventura.

Pasos que cierran brechas

La frase de la maestra conecta con uno de los propósitos centrales de la Gobernación: cerrar brechas. Porque la permanencia escolar no depende

únicamente de tener una matrícula activa. También está relacionada con las condiciones reales que permiten que un niño pueda llegar al colegio, alimentarse, movilizarse, vestir adecuadamente y participar plenamente de su proceso educativo.

Por eso, la dotación de zapatos hace parte de una visión más amplia de la educación como eje de transformación. No es una acción aislada ni asistencialista. Es una respuesta concreta a una necesidad que afecta a familias vulnerables del departamento y que, muchas veces, no aparece en los grandes diagnósticos, pero sí pesa

todos los días en la vida de los estudiantes, un clamor que fue escuchado y atendido.

"En muchas partes yo me he encontrado con niños que no van al colegio porque no tienen zapatos", expresó Dilian Francisca Toro, gobernadora del Valle del Cauca, al explicar que la estrategia busca garantizar bienestar para los estudiantes y, al mismo tiempo, generar ingresos para pequeñas unidades productivas.

"Hasta ahora 23 mil pares de zapatos de un total de 30 mil pares ya fueron recibidos por nuestros estu-

diantes del departamento del Valle del Cauca", indicó Nancy Arango Constaín, secretaria de Educación del Valle, quien destacó que esta estrategia avanza en beneficio de estudiantes de todo el departamento.

Las entregas han llegado a municipios como Palmira, Cartago, Buenaventura, Vijes, La Cumbre, Candelaria, Yumbo, Dagua, Guacarí, Jamundí, Buga, Bolívar, Cali y otros territorios priorizados, con énfasis en zonas rurales, comunidades vulnerables, población víctima del conflicto y sectores históricamente marginados.

Para muchos hogares, comprar

zapatos nuevos implica aplazar otros gastos urgentes. "Hay comunidades en las que las condiciones socioeconómicas te imponen que primero hay que garantizar lo básico, la alimentación. Lo demás es secundario. Comprar unos zapatos nuevos para el niño es secundario porque no garantiza la supervivencia", señaló Ledys Johanna Castañeda Mondragón, subsecretaria administrativa y financiera de la Secretaría de Educación del Valle del Cauca. Por eso, cuando el Estado llega con una solución concreta, el alivio se siente de inmediato.



En cada entrega, cientos de estudiantes reciben un par de tenis nuevos como parte de la estrategia de la Gobernación del Valle para fortalecer la permanencia escolar y mejorar las condiciones de acceso a la educación.



Un par de zapatos reciben los estudiantes que son beneficiados por esta iniciativa del gobierno departamental.



Estudiantes muestran con orgullo los zapatos tenis entregados por la Gobernación del Valle.

■ Una inversión que transforma tu carrera

10 razones por las que un posgrado puede llevarte al éxito profesional

Conoce la amplia oferta de posgrados de la Universidad Santiago de Cali en

<https://www.usc.edu.co/posgrados-usc/>

El mercado laboral actual exige profesionales cada vez más preparados. La velocidad con la que evolucionan la tecnología, los modelos de negocio y las necesidades de las organizaciones hace que el aprendizaje no termine con la obtención del título universitario. Hoy, continuar estudiando representa una ventaja competitiva para quienes desean crecer profesionalmente, acceder a mejores oportunidades laborales o asumir cargos de mayor responsabilidad.

En este escenario, los posgrados se han consolidado como una herramienta para fortalecer el perfil profesional. Ya sea una especialización, una maestría o un doctorado, estos programas permiten profundizar conocimientos, desarrollar nuevas competencias y mantenerse actualizado en un entorno que cambia constantemente. Además, ofrecen la posibilidad de construir una visión más estratégica de la profesión y ampliar las oportunidades de desarrollo personal y laboral.

Aunque estudiar un posgrado implica tiempo, esfuerzo e inversión, los beneficios pueden extenderse durante toda la vida profesional. Estas son diez razones por las que cada vez más personas deciden dar este paso.

1. Adquieres conocimientos especializados

Mientras el pregrado ofrece una formación amplia, el posgrado permite profundizar en un área específica. Esto convierte al profesional en un experto capaz de resolver problemas

complejos y aportar soluciones de mayor valor dentro de su organización o sector económico.

La especialización también brinda mayor seguridad al momento de asumir nuevos retos y facilita la toma de decisiones fundamentadas.

2. Aumentas tus oportunidades laborales

Las empresas buscan profesionales que aporten conocimientos diferenciadores. En numerosos procesos de selección, contar con estudios de posgrado puede representar un factor decisivo frente a candidatos con una formación similar.

Además, muchos cargos de coordinación, gerencia o dirección establecen este nivel de formación como requisito o como un criterio altamente valorado.

3. Puedes acceder a mejores ingresos

Si bien ningún posgrado garantiza automáticamente un aumento salarial, la formación avanzada suele abrir la puerta a cargos con mejores condiciones económicas y mayores posibilidades de crecimiento.

La combinación entre experiencia laboral y formación especializada fortalece el perfil profesional y aumenta el valor que una persona puede ofrecer dentro del mercado.

4. Fortaleces tus habilidades de liderazgo

Los programas de posgrado no solo profundizan conocimientos técnicos. También desarrollan competencias relacionadas con liderazgo, nego-



ciación, trabajo en equipo, resolución de conflictos, comunicación estratégica y toma de decisiones.

Estas habilidades son fundamentales para dirigir proyectos, coordinar equipos y asumir responsabilidades de alto nivel.

5. Construyes una valiosa red de contactos

Uno de los mayores beneficios de estudiar un posgrado es la posibilidad de compartir experiencias con profesionales provenientes de diferentes empresas, sectores y disciplinas.

Las relaciones que nacen durante estos programas pueden convertirse en alianzas estratégicas, oportunidades laborales, proyectos de emprendimiento o espacios de colaboración profesional que perduran durante muchos años.

6. Te mantienes actualizado frente a los cambios

Las profesiones evolucionan permanentemente. Nuevas tecnologías, normas, metodologías e investigaciones transforman continuamente la manera de trabajar.

Un posgrado permite conocer esas tendencias antes de que lleguen al mercado masivo, lo que facilita la

adaptación y mantiene vigente el perfil profesional frente a los nuevos desafíos.

7. Impulsas tu capacidad de investigación e innovación

Muchos programas de posgrado promueven el análisis crítico, la investigación aplicada y el desarrollo de soluciones innovadoras para problemas reales.

Estas competencias resultan especialmente valiosas para quienes desean liderar procesos de transformación dentro de las organizaciones o participar en proyectos científicos y tecnológicos.

8. Amplías tus posibilidades de emprender

El conocimiento especializado también beneficia a quienes desean crear empresa. Comprender mejor los mercados, la gestión empresarial, las finanzas, la innovación o el comportamiento de los consumidores permite tomar decisiones más acertadas y reducir riesgos.

Muchos emprendedores encuentran en los posgrados herramientas que fortalecen sus modelos de negocio y les ayudan a identificar nuevas oportunidades de crecimiento.

9. Obtienes una visión más estratégica de tu profesión

El ejercicio profesional no consiste únicamente en aplicar conocimientos técnicos. También implica comprender el contexto económico, social y tecnológico en el que se desarrolla cada organización.

Los estudios de posgrado ayudan a ampliar esa perspectiva, permitiendo analizar situaciones desde diferentes enfoques y diseñar soluciones con una visión más integral. Esta capacidad estratégica resulta especialmente valorada en cargos directivos y en procesos de consultoría.

10. Preparas tu carrera para el futuro

Las profesiones seguirán transformándose como consecuencia de la inteligencia artificial, la automatización, la sostenibilidad y la globalización. En ese contexto, quienes mantienen una formación permanente estarán mejor preparados para enfrentar los cambios.

Realizar un posgrado demuestra compromiso con el aprendizaje continuo, capacidad de adaptación y disposición para asumir nuevos desafíos. Son cualidades que las organizaciones valoran cada vez más al momento de seleccionar y promover talento.

Más allá del diploma obtenido al finalizar, un posgrado representa una inversión en conocimiento, crecimiento y desarrollo personal. Elegir el programa adecuado, de acuerdo con los intereses, las metas profesionales y las necesidades del entorno, puede convertirse en una de las decisiones más importantes para construir una carrera sólida, competitiva y con mayores posibilidades de éxito a largo plazo.

¡INSCRIPCIONES
ABIERTAS!



VIGILADA
MINEDUCACIÓN



La **clave** del éxito
de tu vida es estudiar
en la **santiago**

NUEVOS PROGRAMAS

USC - SEDE CALI

»» **POSGRADOS**

»» **Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social**

Resolución No 016431 31 JUL 2025

Modalidad: Presencial



»» **Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social**

Resolución No 016431 31 JUL 2025

Modalidad: Virtual

»» **Especialización en Gestión Tributaria**

Modalidad: Presencial

Código SNIES: 117966

»» **Especialización en Gestión Tributaria**

Modalidad: Virtual

Código SNIES: 117967

INFORMES:

PBX. (602) 518 3003

USC - SEDE CALI

»» **PREGRADOS**

»» **Mercadeo y Publicidad**

Modalidad: Virtual

Código SNIES: 118016

USC - SEDE PALMIRA

»» **POSGRADOS**

»» **Especialización en Derecho Constitucional**

Modalidad: Presencial

Código SNIES: 118203

313 481 4266

www.usc.edu.co



@Usantiagodecali @TeammarketingUSC



■ La Tricolor se juega el liderato del grupo frente a Cristiano Ronaldo y Portugal

Colombia quiere cerrar con puntaje perfecto

La hora de la verdad llegó para la Selección Colombia. Después de un inicio impecable en la Copa Mundial de la Fifa 2026, el equipo dirigido por Néstor Lorenzo afrontará este sábado 27 de junio su examen más exigente de la fase de grupos cuando enfrente a Portugal, una de las selecciones favoritas al título y liderada por Cristiano Ronaldo.

El encuentro, que se disputará a las 6:00 p. m. (hora de Colombia) en el Hard Rock Stadium de Miami, definirá al líder del Grupo K y marcará el camino que ambas selecciones deberán recorrer en las rondas eliminatorias.

La Tricolor llega con confianza plena. Dos partidos, dos victorias y puntaje perfecto la tienen muy cerca de cumplir el primer gran objetivo del campeonato. Tras superar a Uzbekistán y vencer por la mínima diferencia (1-0) a la República Democrática del Congo, Colombia suma seis puntos y depende de sí misma para terminar en la cima del grupo.

La buena noticia para el equipo nacional es que no necesita ganar obligatoriamente. Un empate será suficiente para asegurar el liderato, mientras que Portugal



está obligada a quedarse con los tres puntos si quiere desplazar a Colombia del primer lugar.

Daniel Muñoz, el inesperado héroe

Uno de los grandes protagonistas del Mundial para Colombia ha sido Daniel Muñoz. El lateral derecho no solo ha sido una pieza fundamental en defensa, sino que además se convirtió en el máximo anotador del equipo durante el torneo.

Precisamente fue suyo el gol que permitió derrotar a la República Democrática del

Congo en un partido mucho más complejo de lo que reflejó el marcador. El arquero Lionel Mpsi terminó siendo una de las figuras del compromiso al evitar una goleada con ocho espectaculares atajadas.

Ese resultado dejó claro que Colombia genera opciones, domina los partidos y llega con argumentos futbolísticos sólidos para enfrentar al conjunto portugués.

Cristiano Ronaldo lidera la amenaza portuguesa

Portugal también llega en un gran momento, aunque con un recorrido diferente.

Después de empatar en la primera fecha frente a la República Democrática del Congo, los europeos reaccionaron con contundencia al golear 5-0 a Uzbekistán.

La gran figura volvió a ser Cristiano Ronaldo. El histórico delantero firmó un doblete y confirmó que, incluso en la etapa final de su extraordinaria carrera, continúa siendo un jugador capaz de marcar diferencias en los momentos decisivos.

A su alrededor aparece una generación de enorme talento integrada por Bruno Fernandes, João Félix,

Vitinha, João Neves, Nuno Mendes, João Cancelo y Rúben Dias, futbolistas acostumbrados a competir al más alto nivel en las principales ligas de Europa.

Mucho más que el liderato

Aunque ambos equipos ya tienen asegurada su clasificación a la siguiente ronda, el partido tiene un enorme valor estratégico.

Terminar como primero del grupo significaría para Colombia afrontar un camino aparentemente más favorable hacia los cuartos de final.

En cambio, finalizar en la segunda posición podría representar un cruce mucho más complicado desde los octavos de final, donde aparecería como posible rival la selección de España, considerada una de las máximas candidatas al título.

Incluso, avanzando como líder, el panorama contempla un eventual enfrentamiento en cuartos de final frente a la vigente campeona del mundo, Argentina, en lo que sería uno de los grandes duelos del torneo.

El posible once de Colombia

Todo indica que Néstor

Lorenzo mantendrá la base del equipo que ha mostrado solidez durante las dos primeras jornadas.

La probable formación sería: Camilo Vargas; Daniel Muñoz, Davinson Sánchez, Jhon Lucumí y Johan Mojica; Jefferson Lerma, Gustavo Puerta, Jhon Arias, James Rodríguez, Luis Díaz y Rafael Santos Borré (o Suárez).

Portugal respondería con un equipo de lujo conformado por: Diogo Costa; João Cancelo, Rúben Dias, Renato Veiga, Nuno Mendes; João Neves, Vitinha, Pedro Neto, Bruno Fernandes, João Félix y Cristiano Ronaldo.

Un país pendiente de la Tricolor

La expectativa es enorme. Millones de colombianos volverán a detener sus actividades para acompañar a la Selección en un partido que puede marcar el rumbo del equipo en el Mundial.

Quienes no puedan seguir el encuentro por televisión también tendrán la posibilidad de escucharlo a través de las 74 frecuencias de Radio Nacional de Colombia, que realizará una cobertura especial desde el Hard Rock Stadium de Miami con su equipo mundialista.

Publique sus avisos de ley con nosotros

- Fallecimientos
- Tarifas
- Convocatorias
- Resoluciones
- Est. financieros
- Lic. ambientales
- Fusiones
- Escisiones
- Liquidaciones
- Edictos

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Calle 7 # 8 - 44 ● PBX. (602) 3989514 Cali Cel: 311 7115778
E-mail: legales@diariooccidente.com.co - legales1@diariooccidente.com.co
lberrio@diariooccidente.com.co - clasificados@diariooccidente.com.co
<http://edictosyavisosdeley.occidente.co/>

El
mejor
precio del
mercado

■ Red PaPaz pide convertir la primera infancia en una verdadera prioridad nacional

“Les hemos fallado a nuestros niños”

FOTO: PIXABAY

Aunque Colombia cuenta desde hace casi una década con una política pública para garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, los avances siguen siendo insuficientes.

De las 27 promesas que el país les ha hecho a los niños y niñas menores de seis años, apenas tres se han cumplido, mientras que 22 presentan incumplimientos y solo dos muestran avances parciales.

La alerta fue lanzada por Carolina Piñeros Ospina, directora ejecutiva de Red PaPaz, quien hizo un llamado a que la primera infancia deje de ser un tema secundario en la agenda pública y se convierta en una verdadera prioridad nacional.

"La primera infancia tiene un problema político insalvable: sus protagonistas no votan. Por eso, cuando son candidatos algunos dicen pensar en ellos, pero una vez terminan las elecciones suelen desaparecer del debate público", afirmó Piñeros.

La directiva recordó que la importancia de invertir en los primeros años de vida está ampliamente demostrada por la evidencia científica. Diversos estudios internacionales concluyen que los recursos destinados a esta etapa generan los mayores retornos sociales y económicos para un país, al mejorar el desarrollo cognitivo, la salud, la educación y las oportunidades futuras de millones de personas.

Incumplimiento

Sin embargo, considera que ese conocimiento no se ha traducido en acciones suficientes. Según Red PaPaz, Colombia

asumió compromisos concretos con la niñez a través de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. En total, son 27 metas relacionadas con nutrición, salud, atención integral, educación y protección de la infancia.

No obstante, el balance es preocupante. "Les hemos hecho 27 promesas: 17 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 y 10 en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Solo cumplimos tres y avanzamos en dos. En cambio, incumplimos 22. Es inaceptable", señaló la directora ejecutiva de Red PaPaz.

Uno de los indicadores que más preocupa a la organización es el relacionado con la desnutrición infantil. Mientras el país registra una disminución sostenida en la tasa de natalidad, la mortalidad asociada a la desnutrición en menores de cinco años muestra un comportamiento contrario.

En 2023 se reportaron 8,78 muertes por cada 100.000 niños menores de cinco años, una cifra muy distante de la meta nacional de reducir ese indicador hasta 3,4.

Para Piñeros, este resultado evidencia que las políticas públicas no están llegando con la suficiente eficacia a las poblaciones más vulnerables.

"La primera promesa que debemos cumplir es destinar un presupuesto anual de al menos el 1,16 % del Producto Interno Bruto para la primera infancia, tal como lo recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Los niños no pueden reclamar que

se les cumpla. Nosotros sí", aseguró.

Gestión pública

La directora también cuestionó la calidad de la información disponible para hacer seguimiento a las políticas dirigidas a la niñez.

A su juicio, uno de los principales obstáculos para mejorar la gestión pública es la falta de datos actualizados, indicadores oportunos y procesos efectivos de rendición de cuentas que permitan conocer con precisión qué avances se están logrando y dónde persisten las

mayores brechas.

Por ello, insistió en que las acciones deben concentrarse en los territorios donde viven los niños más vulnerables y donde las madres gestantes y lactantes enfrentan mayores dificultades para acceder a servicios de salud, alimentación y atención integral.

"Necesitamos cerrar las brechas territoriales y garantizar que las inversiones lleguen precisamente donde hoy existen las mayores necesidades. Allí es donde deben concentrarse los esfuerzos del Estado", enfatizó.



52 Mono Núñez Festival de Música Andina Colombiana

Transmisión por nuestras señales
27 Y 28 de junio, a partir de las 8:40 P.M.

SINTONÍZANOS EN LAS SIGUIENTES SEÑALES:

Movistar Canal 107

Claro Canal 1119 HD Y 119 SD

DIRECTV Canal 1141 HD y 141 SD

idbt

www.telepacifico.com

■ La guía que puede salvar vidas cuando el suelo comienza a temblar

¿Qué hacer durante un terremoto?

Las imágenes del fuerte terremoto que sacudió a Venezuela dejaron una escena que se repite en cada gran sismo: personas corriendo sin rumbo, gritando, intentando decidir en cuestión de segundos cuál es el lugar más seguro para protegerse.

Y es precisamente ahí donde está el mayor desafío. Durante un terremoto, el miedo bloquea la capacidad de pensar con claridad. El cerebro entra en modo de supervivencia y muchas personas reaccionan por impulso, no por conocimiento. Sin embargo, los expertos en gestión del riesgo coinciden en que conocer previamente qué hacer puede aumentar considerablemente las posibilidades de salir ileso.

Lo primero: no corra mientras está temblando

Uno de los errores más frecuentes es intentar salir inmediatamente de un edificio.

Durante un sismo, la may-

oría de las lesiones no se producen porque el edificio colapse, sino por la caída de vidrios, ladrillos, techos falsos, lámparas, estanterías o fachadas sobre las personas que intentan escapar.

Si usted se encuentra dentro de una edificación cuando comienza el movimiento, lo más recomendable es permanecer donde está, buscar protección inmediata y esperar a que termine el temblor antes de evacuar, siempre que la estructura no presente señales evidentes de colapso.

Protéjase bajo un mueble resistente

La recomendación internacional sigue siendo sencilla y efectiva:

Agáchese, cúbrase y sujétese. Busque una mesa sólida, un escritorio resistente o cualquier mueble fuerte que pueda proteger su cabeza y cuello de los objetos que caigan.



Si no existe un mueble cercano, ubíquese junto a un muro estructural interior; protéjase la cabeza con los brazos y manténgase alejado de ventanas, balcones, bibliotecas y objetos pesados que puedan desprenderse.

Nunca utilice ascensores

Durante un terremoto pueden producirse cortes de energía o daños mecánicos.

Por eso jamás debe intentar evacuar utilizando ascensores. Si el movimiento termina y necesita salir del edificio, hága-

lo únicamente por las escaleras.

Si está en la calle

Si el sismo lo sorprende caminando, aléjese inmediatamente de edificios, postes eléctricos, árboles, avisos publicitarios, puentes y cualquier estructura que pueda desplomarse. Busque un espacio abierto y permanezca allí hasta que termine el movimiento.

Después del sismo

Cuando el temblor finalice

El kit que todos deberíamos tener

Aunque pocas familias lo preparan, contar con un kit de emergencia puede hacer una enorme diferencia.

Debe incluir agua potable, alimentos no perecederos, linterna, radio de pilas o de manivela, baterías adicionales, botiquín de primeros auxilios, medicamentos personales, documentos importantes protegidos en bolsas impermeables, cargador portátil para celular, silbato y dinero en efectivo.

no significa que el peligro haya desaparecido.

Es muy común que ocurran réplicas minutos, horas o incluso días después.

Por eso es importante:

■ Evacuar con calma si el edificio presenta daños.

- No regresar a estructuras agrietadas hasta que sean inspeccionadas.

■ Evitar usar fósforos o encender interruptores si percibe olor a gas.

■ Escuchar únicamente la información emitida por las autoridades.

■ Mantener libres las líneas telefónicas para emergencias.

Los especialistas insisten en que la mejor forma de sobrevivir a un gran sismo no depende únicamente de cómo se actúe durante el movimiento, sino de la preparación previa. Conocer las rutas de evacuación, identificar los lugares seguros dentro de la vivienda, asegurar muebles pesados para evitar que caigan y hablar con la familia sobre qué hacer en una emergencia reduce significativamente el riesgo de accidentes.

■ Una realidad cada vez más visible en Colombia

Día del orgullo: autonomía reproductiva y diversidad familiar



La diversidad familiar en Colombia ya ha sido documentada oficialmente. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, en Colombia se identificaron 48.483 hogares conformados por parejas del mismo sexo.

En el marco de la celebración del día internacional del orgullo LGBT, este análisis evidencia la importancia de las redes de apoyo familiar, al identificar hogares de parejas

del mismo sexo con hijos/as, lo que muestra que las familias diversas hacen parte del tejido social colombiano y cuentan con distintas formas de organización y acompañamiento.

En este mismo contexto, la Corte Constitucional ha reconocido el derecho de las personas LGBT a conformar una familia en condiciones de igualdad, así como la protección de sus derechos sexuales y reproductivos.

“Hoy la reproducción asis-

tida debe entenderse desde una mirada médica, ética, científica y legal. Durante décadas se asoció principalmente con parejas heterosexuales que enfrentaban dificultades para concebir; pero los avances de la ciencia, la evolución social y el reconocimiento de nuevas formas de familia han ampliado su alcance.

Actualmente, estas técnicas permiten acompañar proyectos familiares diversos con criterios de seguridad,

responsabilidad médica, evidencia científica y respeto por la autonomía reproductiva de cada persona. La ciencia ofrece posibilidades, la ética orienta su uso responsable y el marco jurídico protege el derecho de las personas a conformar una familia en condiciones de dignidad e igualdad”, aseguró José Pablo Saffon, Máster en medicina de la reproducción humana, Sexología clínica, director de Babynova.

Anuncio sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

29/05/2026 10:49:16 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica_EV27076

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI Carrera 10 # 12-15 Piso 11 - Palacio de Justicia E-Mail: 21comcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CALI - VALLE AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE H A C E S A B E R: Que en la DEMANDA VERBAL EN PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN instaurado por JOHN HAMILTON HERNÁNDEZ REALPE contra EMELENA FORERO OVIEDO (RAD. No.76001 4003 021 2025 00371 00), se fijó el día 16 del mes de JULIO del año 2026 a las 2:30 PM, para llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el INMUEBLE ubicado en la Carrera 2C # 46b-17 / Carrera 2° # 46b-17 del barrio Salomía de esta ciudad y distinguido con la matrícula inmobiliaria No.370-569106, el cual, se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado. Avaluado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$480.770.400). El secuestre que mostrara el bien objeto de remate es el Dra. CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA, Celular 317-886-0078 y E-Mail: secuestre.claudiduran@gmail.com Téngase en cuenta que la base para hacer postura será del setenta (70%) el avalúo en cumplimiento al artículo 411 del C.G.P. esto es, la suma de TRESIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$336.539.280). En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 450 del C.G.P., el presente AVISO se publicará por una vez, con antelación a diez (10) días a la fecha señalada para el remate mediante inclusión en el listado correspondiente a publicar el día domingo en un medio escrito de amplia circulación local, debiendo allegar copia informal del aviso en los términos de ley junto al certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la diligencia. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Cuenta No. 760012041021 y presentar la postura en sobre cerrado. Se pone en conocimiento del público que los interesados deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, un depósito previsto en el artículo 451. Transcurrida una hora desde el inicio de la licitación, el juez o encargado de la subasta abrirá los sobre y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en artículo 452 del Código General del proceso. Se advierte que el presente documento se presume auténtico, en los términos del Artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Firmado Por: Yuliett Vaneza Ledezma Enriquez Secretaria Juzgado Municipal Civil 021 Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: d11c0fe7b938133ddcefa842a42954f2eacadb6ec9d17283ee2fe7a181b6 Documento generado en 16/06/2026 10:41:33 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica_EV27078

Juzgados Civiles Municipales

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI VALLE Correo: 06comcali@cendoj.ramajudicial.gov.co LISTADO DE EMPLAZAMIENTO PAGINA Y/O LISTADO. NOMBRES DE LOS SUJETOS EMPLAZADOS: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESIÓN DEL CAUSANTE JOSÉ FELIX RENGIFO GÓMEZ (L.E.P.D.), C. C. No. 2.551.535, de conformidad con el artículo 490 del C.G.P., en con-

cordancia con el art. 108 ibidem. PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DEMANDANTES: MARÍA RUMANI GALLEGO DE RENGIFO, JOSÉ FELIX RENGIFO GALLEGO, DUMAR RENGIFO GALLEGO Y ANDRÉS RENGIFO GALLEGO, la primera en calidad de cónyuge superviviente y los otros en calidad de hijos del causante JOSÉ FELIX RENGIFO GÓMEZ (L.E.P.D.), C. C. No. 2.551.535. SIN DEMANDADO: SIN DEMANDADO. RADICACIÓN: Y FECHA DE PROVIDENCIA: 76001 40030 06-2026-00455-00 AUTO No. 2623 DEL 04 DE JUNIO DE 2.026 QUE ADMITE Y DECLARA ABIERTO EL PROCESO Y ORDENA EL EMPLAZAMIENTO. Publíquese por el interesado por una sola vez en un periódico de amplia circulación, el cual habrá de cumplirse solamente en día domingo. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento y número de radicación del proceso (23 dígitos). El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, sin que comparezcan los sujetos emplazados se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación personal. INTERESADO. EV27064

AVISO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI informa que mediante auto de fecha 23 de junio de 2026, dentro del radicado No. 76001-40-03-021-2026-00660-00, se decretó la apertura del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor DIEGO VILLEGAS OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.665.323. Se convoca a todos los acreedores del deudor para que comparezcan al trámite y hagan valer los derechos que consideren tener dentro del proceso. Liquidador designado: EDGAR RICARDO RESTREPO RAMÍREZ Abogado T.P. 450186 del C.S.J. Correo: asesorjuridico9724@gmail.com EV27056

Juzgados de Familia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI 09comcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL INFORMACIÓN DEL PROCESO: Audiencia Oralidad: Artículo 392 del C.G.P. Inicio audiencia: 01:39 a.m. Fin audiencia: 04:30 p.m. Clase de proceso: Declaración de Muerte Presunta Por Desaparecimiento Demandante: Nhora Inés Abad Barona Apoderado: Alvaro Vladimir N.D. Ocampo Martínez. Desaparecido: Carlos Humberto Reyes Hernández Curador Ad litem: Wilmer Gaviria Samboni Radicación: 76001-31-101-009-2017-00422-00 Fecha: 15 de abril de 2026. Resuelve: PRIMERO: DECLARAR LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor CARLOS HUMBERTO REYES HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.059. SEGUNDO: FLUAR como día presuntivo de la muerte del señor CARLOS HUMBERTO REYES HERNÁNDEZ el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). TERCERO: DISPONER LA publicación del encabecamiento y parte resolutive de esta sentencia, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación nacional y local, en domingo, así como en una radiodifusora local entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.), conforme a la ley. CUARTO: OFICIAR a la Notaría que designe la parte interesada, a fin de que expida el correspondiente folio de registro civil de defunción del señor Carlos Humberto Reyes Hernández, teniendo como fecha presuntiva de fallecimiento el 27 de noviembre de 2016. QUINTO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia en el folio de registro civil de nacimiento del señor Carlos Humberto Reyes Hernández y en el libro de varios de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para los fines legales pertinentes. SEXTO: EXPEDIR copias auténticas

de esta providencia a costa de la parte interesada. La presente decisión queda notificada en estrado. Esta providencia queda notificada en estrados judiciales por efectos del Artículo 294 del C.G.P. Sin objeción de las partes y no siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada, siendo las 4:30 p.m. Presidió la Juez. JENIFER PEREIRO DEL CASTILLO Enlace Audiencia: PROCESO_76001311000920170042200_AUDIENCIA_DESPACHO_Juzgado_009_de_Familia_de_Cali_760013110009_CALI-VALLÉ_DEL_CAUCA-202600415_133856-Grabación_de_la_reunión.mp4. EV27035

Notarías

EDICTO LA (EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) NOVENO(A) DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO. EN EL PERIODO ANTE EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTES ALEJANDRINA BORJA, C.C. No. 38.971.992, QUIEN FALLECIO EN JAMUNDI EL 1 DE OCTUBRE DE 2.017. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No 44 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2 026. SE ORDENA PUBLICACION ESTE EDICTO EN EL PERIODO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENÁNDOSE ADEMÁS SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026). A LAS 8:00 A.M. LA (EL) NOTARIA(O) CARLOS BRAND SALAZAR NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO RES. 2026-010109-6/2026. EV27003

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECÉ DEL CIRCULO DE CALI, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, dentro del trámite notarial de liquidación sucesoral del causante JORGE ENRIQUE TORRES BERMEJO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 17.132.463, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 011 del 03 de Junio de 2026 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintiséis (26) de Junio de 2.026 a las 8:30 a.m. CINDY JOHANA RIASCOS HURTADO NOTARIA TRECÉ DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. El presente edicto se desfija hoy diez (10) de Julio de 2026 a las 5:30 p.m. EV27070

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante LUIS ANTONIO CASANOVA NARVAEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.715.133 de Puerto Leguizamo, fallecido el día 9 de junio de 2023 en Cali, registrada su defunción en la Notaría Doce (12) de Cali-Valle, bajo el indicativo serial No. 10926089, quien al momento de fallecer su estado civil era casado con sociedad conyugal vigente, siendo la ciudad de Cali, el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 79 de fecha 24 de junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, refor-

mando por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), a las 8.00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. EV27072

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes MIGUEL BASTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.633.520, fallecido el día 19 de Septiembre de 1991, en la Ciudad de Cali y LUCILA CABRERA DE BASTO, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.559.309, fallecido el día 31 de Marzo de 2018, en la Ciudad de Cali, siendo la Ciudad de Cali el último domicilio de los causantes y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 71 del 09 de Junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy dieciséis (17) de Junio del año dos mil Veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notarial Diecinueve del Circulo de Cali. EV27071

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE (L)LA CAUSANTE: BERTHA TULIA MEJIA PAZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.041.925, falleció el 24 de Agosto de 2022 en Cali (Valle), registrada su defunción en la notaría 11 del circulo de Cali, en el indicativo serial 10778921, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 037/2026 DEL 16 DE JUNIO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 30 del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 17 DIAS DEL MES DE JUNIO 2026, a las 8:00 am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV27073

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA EUCARIS ÁGUELO DE CALDERÓN, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 38.991.650, fallecida en Cali, el día 05 de marzo de 2015, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 08568565 de la Notaría Cuarta de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 78 de fecha 23 de junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría.

El presente edicto se fija hoy veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), a las 8.00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circulo. EV27074

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) GUSTAVO VALENCIA ARBOLEDA, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 6.547.917 EXPEDIDA EN YUMBO, FALLECIDO EL 24 DE MARZO DE 2023, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 061 DEL DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENÁNDOSE SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 19 DE JUNIO DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV27081

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) JOSE LEON MEJIA RAMIREZ, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 4.508.319 EXPEDIDA EN PEREIRA, FALLECIDO EL 03 DE AGOSTO DE 2025, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 060 DEL DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENÁNDOSE SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 19 DE JUNIO DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO: DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV27081

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) LUIS ALBERTO JURADO RAMIREZ, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 10.190122 EXPEDIDA EN VIRGINIA, FALLECIDO EL 03 DE OCTUBRE DE 2025; CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 063 DEL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENÁNDOSE SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 25 DE JUNIO DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA

LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV27081

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) LIZ MERY SUAREZ DIAZ, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 31.867.318 EXPEDIDA EN CALI, FALLECIDA EL 11 DE ABRIL DE 2019, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 062 DEL DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENÁNDOSE SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 19 DE JUNIO DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO: DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV27081

Otros

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor FERNANDO ABADIA GASCA (L.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.561.363 de Florida (Valle), que éste falleció el día Dos (02) de Octubre de 2025 en Florida - Valle, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento; que como consecuencia la señora NORALBA AMELINES ROBLES, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.503444, el día siete (07) de abril de 2026 elevó ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de sustitución pensional mediante SADE 2026014984 en calidad de cónyuge superviviente. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución pensional del señor FERNANDO ABADIA GASCA (L.E.P.D), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirven como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Santiago de Cali, 5 de Mayo de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora Gestión Humana. EV27080

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD LA Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0182 del día 2 de Junio de 2026, los señores J. E. VELASCO R. & CIA S.C.A. LA HERENCIA II S.A.S, MARIA EUGENIA VELASCO DE ACEVEDO & CIA SAS, SACHAMATE V S.A.S c.c o nit 805013126-6, 900391796-5, 805009239-4, 900391795-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ALBORADA. Localizado en CALLE 2 ENTRE CARRERA 106 Y 116 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 # 1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26999

POLLOS EL BUCANERO S.A. INFORMA:

Que la señora **Sandra Lorena Vivas Vargas**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1113531058, falleció el día 12 de mayo de 2026. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones legales pueden enviar la solicitud de reclamación con los documentos que los acredite legalmente, al Dpto. de recursos humanos en las instalaciones ubicada en Planta de beneficio de los pollos el bucanero callejón victor longo – Villa gorgona Candelaria Valle, en Horario de Oficina. Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 212 del C.S.T.

SEGUNDO AVISO 28 DE JUNIO DE 2026

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDICAFE INFORMA:

Que ha fallecido el día 27 de mayo de 2026 el asociado de nuestra Cooperativa **JORGE ELIECER LIZARAZO ANTURY** identificado con CC. 16.680.863

Por lo tanto las personas que se crean con derecho a reclamar sus aportes deberán presentarse en la Oficina de la Cooperativa ubicada en la Cra 5 #13 - 46 Piso 12 Edificio El Café a fin de acreditar sus derechos.

PRIMER AVISO 27 DE JUNIO DE 2026

La suscrita Directora de Recursos Humanos de la sociedad SEGURIDAD EUROVIA DE COLOMBIA LTDA. Con Nit: 830.072.647-4. HACE SABER:

Que el día 26 de mayo del 2026, falleció el señor **YURI FERNANDO CORTES ANGULO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 14.606.738 de Cali-Valle quien laboraba en nuestra empresa, desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor acercarse a nuestra oficina en la calle 8 Oeste # 28 - 25 barrio Los Cristales en la ciudad de Cali, el viernes 03 de julio del 2026 a las 02:00 P.M. Ese día deberán acreditar parentesco y afinidad legal con la documentación original que así lo certifique.

SEGUNDO AVISO 28 DE JUNIO DE 2026

DRC INGENIERIA S.A.S. NIT 9001109720

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que el 14 de junio de 2026 falleció **JESUS LEONIDAS GONZALEZ RAMIREZ** CC 16741984, quien laboraba en la empresa. Se han presentado Saray Sofia y José Leonardo González Padilla en calidad de hijas y Angelica María Padilla Montes compañera permanente. Por tanto se convoca a quienes se crean con derecho a reclamar prestaciones sociales dentro de los 30 días siguientes a la última publicación en Cra 53 # 14A-47 Barrio Primero de Mayo Cali o al correo drcsas@hotmail.com

PRIMER AVISO 27 DE JUNIO DE 2026

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI. AVISA:

Que el día 21 de junio del año 2026, falleció el señor **MANUEL DE JESUS MARMOLEJO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.935.830, asociado al fondo, las personas que se crean con derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av. 5A No. 20 NORTE - 83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o superviviente y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

SEGUNDO AVISO 27 DE JUNIO DE 2026

POLLOS EL BUCANERO S.A.

Informa que el señor **Orjuela Blandón Samuel David**, quien en vida laboró para esta compañía, falleció el día 14 de junio de 2026.

Las personas que se consideren con derecho a reclamar sus salarios y prestaciones sociales deberán presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto, en las oficinas de la empresa acreditando su calidad conforme a la ley a la dirección: GINEBRA - VEREDA EL GUABITO-PLANTA INCUBACION GINEBRA

PRIMER AVISO 27 DE JUNIO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0131 del día 24 de Abril de 2026, los señores) ALBA ELENA VALENCIA ARROYO c.c o nit 29214536 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA VALENCIA . Localizado en CARRERA 33 #35 - 33 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27004

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0177 del día 17 de Junio de 2026, los señores) INDICO S.A.S. c.c o nit 800163131-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CHIPCHAPE AVENIDA SEXTA . Localizado en AVENIDA 6 ENTRE CALLE 36 Y 37 A NORTE ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27005

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0185 del día 29 de Mayo de 2026, los señores) ALBA ROCIO BLANCO MENESSES, GABRIEL CARRILLO ROMERO c.c o nit 65742901, 79280061 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ARBOLEDA SANTA BARBARA LOTE 19. Localizado en CARRERA 117 #2 - 40 LOTE 19 ARBOLEDA DE SANTA BARBARA ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27016

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0210 del día 18 de Junio de 2026, los señores) CARMEN ROSA MOSQUERA COCUNAME c.c o nit 25336944 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MOSQUERA . Localizado en CALLE 79 # 28 D - 118 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27021

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI

PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0220 del día 23 de Junio de 2026, los señores) ALFERO ORTIZ OSPINA, EDINSON ORTIZ OSPINA, ERMINSUL ORTIZ OSPINA, RUTH DARY ORTIZ OSPINA c.c o nit 6246387, 19281848, 6252244, 31300006 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO ORTIZ OSPINA . Localizado en CARRERA 28 E 4 #72 V - 17 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27022

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0221 del día 23 de Junio de 2026, los señores) ALFERO ORTIZ OSPINA, EDINSON ORTIZ OSPINA, ERMINSUL ORTIZ OSPINA, RUTH DARY ORTIZ OSPINA c.c o nit 6246387, 19281848, 6252244, 31300006 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO ORTIZ OSPINA . Localizado en CARRERA 33 B #34 - 03 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27023

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0222 del día 23 de Junio de 2026, los señores) EDUARDO MOYANO CANO c.c o nit 16628539 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA MOYANO . Localizado en CARRERA 28 3 #95 - 122 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27024

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0223 del día 23 de Junio de 2026, los señores) ALBA NORRY RIVERA, MARIA DEL ROSARIO RIVERA, ROSA RIVERA c.c o nit 66529176, 39647006, 34557380 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA RIVERA . Localizado en CARRERA 26 L #108 - 94 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27025

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0224 del día 23 de Junio de 2026, los señores) CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA ROJAS, MARIO CASTAÑEDA SALCEDO c.c o nit 1107034451, 14955837 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO CASTAÑEDA . Localizado en CARRERA 37 # 13 - 55 APARTAMENTO 201, CARRERA 37 # 13 - 57 APARTAMENTO 101 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27026

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0225 del día 23 de Junio de 2026, los señores) GONZALO GUERRERO RAMÓS, LUCIA CASTILLO CASTRO c.c o nit 16719887, 38860475 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA GUERRERO CASTILLO . Localizado en CARRERA 46 A #38 A - 20 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27027

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0213 del día 24 de Junio de 2026, los señores) MARTILLO DISTRIBUIDOR MAYORISTA S.A.S c.c o nit 901444104-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado NOBVENTURA 122 . Localizado en CALLE 9 #122 - 87 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27030

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0227 del día 24 de Junio de 2026, los señores) MARTILLO DISTRIBUIDOR MAYORISTA S.A.S c.c o nit 901444104-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado NOBVENTURA 122 . Localizado en CALLE 9 #122 - 87 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27031

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0197 del día 22 de Junio de 2026, los señores) BASILE S.A.S, INSTITUTO DE INVERSIONES ESTRATEGICAS S.A.S. c.c o nit 900664120-1, 830135256-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado JARDIN PLAZA NORTE . Localizado en CARRERA 98 #16 - 200 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27054

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0090 del día 20 de Marzo de 2026, los señores) AMY JULIETA DEL MAR BASTIDAS RODRIGUEZ, JULIANA DEL SOL BASTIDAS RODRIGUEZ, JULIETA DE DIOS BASTIDAS RODRIGUEZ, JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ, VALERIA DEL ROSARIO BASTIDAS RODRIGUEZ c.c o nit 41005011, 1085275745, 1126001685, 1125998610, 1007006860 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CDA CIUDAD JARDIN . Localizado en CARRERA 100 #15 - 114 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27066

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0186 del día 12 de Junio de 2026, los señores) MAURICIO GUTIERREZ RAFFO c.c o nit 16447033 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado PARQUE 122 ETAPA 2 . Localizado en CALLE 13 Y CALLE 15 CON CARRERA 121 D - 122 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27067

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0187 del día 12 de Junio de 2026, los señores) MAURICIO GUTIERREZ RAFFO c.c o nit 16447033 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado PARQUE 122 ETAPA 3 . Localizado en CALLE 13 Y 15 CON CARRERA 121 D - 122 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA

MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27068

La Sra ADRIANA MARIA POLANCO GUARIN identificada con la C.C. No. 66.810.696, informa que la señora YOLANDA GUARIN RAMIREZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 38.223.408 falleció el día 3 de febrero del 2026, quien era docente del departamento del Valle del Cauca. La Sra ADRIANA MARIA POLANCO GUARIN identificada con la C.C. No. 66.810.696, se ha presentado en su condición de HIJA a reclamar las cesantías definitivas a beneficiarios. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 27 DE JUNIO DE 2026 EV27006

Otras Ciudades

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) EVELYN MARCEL AGUDELO JARAMILLO, con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.788.311 quien(es) falleciera(n) el 07 de Junio de 2017, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 22 de junio de 2026 mediante Acta No.101. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Círculo: MARIA MARGARETH CÔRREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV27000

EDICTO N° ESU 00135 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de los causantes VICTORIANO HURTADO VALENCIA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 4.559.037 MELBA VELEZ DE HURTADO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 25.103.009 Fallecidos el 24/11/2002- 08/07/2004, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA - TULUA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 4 de junio de 2026, por IRMA HURTADO VELEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.283.975, NANCY HURTADO VELEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.852.994, ALEYDA HURTADO DE SABOGAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.197.075, NOELBA HURTADO VELEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.863.721, HUGO HURTADO VELEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.887.006, MIRYAN HURTADO VELEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.869.511, STELLA HURTADO VELEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.872.507, MAGNOLIA HURTADO VELEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.875.727, NORALBA HURTADO VELEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.868.086, MARIA DURLANDY HURTADO VELEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.860.923, LILIA HURTADO VELEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.860.849, RODRIGO HURTADO LOAIZA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 14.890.942 y WILLIAM HURTADO LOAIZA identificado con Cédula de

Ciudadanía No. 14.894.060, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0063 del 17 DE JUNIO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fijará el día 18 DE JUNIO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desahijará el día 19 DE JULIO DE 2026 a las 8 p.m. (M/PM), JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV27001

EDICTO N° ESU 00142 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante JOSE HELBER MARIN ZAPATA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 14.878.426 Falleció el 08/11/2025, en la ciudad de Cali, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 16 de junio de 2026, por JOSE HERMAN MARIN ZAPATA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.893.997, FLOR ALBA MARIN ZAPATA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.870.249, ADELIA MARIN ZAPATA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.863.968, JOSE FERNEY MARIN ZAPATA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.888.364, MARIA RUBIELA MARIN ZAPATA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.870.219 y LESBIA MARIN ZAPATA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.874.328, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0069 del 19 de junio de 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 22 DE JUNIO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desahijará el día 3 DE JULIO DE 2026 a las 5:30 p.m. JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV27001

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante GUILLELMO PÉREZ CARDONA (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 14.877.337 de Buga (V), fallecido el día 11 de marzo de 2026, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 52 de fecha 11 de junio de 2026, y conforme lo ordena el Inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy doce (12) de junio de 2026, siendo las 08:00 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Guadalajara de Buga (V). EV27001

TERRACOTA G&N S.A.S.

Informa de acuerdo al Art. 212 del C. S. del T., del fallecimiento de su trabajador **SEGUNDO VICTORIANO CASTILLO**, ocurrido el 15 de mayo de 2026. Las personas que consideren tener derecho a reclamar salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales deberán presentarse ante la empresa dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso, aportando los documentos que acrediten su calidad de beneficiarios.

SEGUNDO AVISO 28 DE JUNIO DE 2026

CIUDADELA METROPOLITANA DEL NORTE UNIDAD 7 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 800.329.091-3

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que el señor **JOSÉ LAURENTINO CAÑA RIVERA**, falleció el día 08 de junio de 2026 CC. 1.061.500.693 Se han presentado a reclamar sus hijos: LEIDY ALEXANDRA CAÑA DIZU, NILSON ARMANDO CAÑA DIZU y YEIMI DANIELA CAÑA DIZU. Quienes se crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas, en la carrera 146 #68-120 de la ciudad de Cali, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso
MARIA EMILSEN CADAVID PARRA
Administradora

PRIMER AVISO 27 DE JUNIO DE 2026

AVISO

Se informa que el señor **PABLO ENRIQUE BARONA VEGA** quien en vida se identificó con la C.C. 16.822.651 de Jamundi (V), falleció el 6 de abril de 2026. Que se han presentado en calidad de hermanos del fallecido las siguientes personas: Edinson Barona Vega cc.1682809, Floralba Barona Vega cc. 29562527, Luz Adielba Barona Vega cc 29562528, Melba Barona Vega cc 31523125, Helyer Barona Vega cc 16824313, Joel Barona Vega cc 16286260 y Berta Barona Vega cc 31523657. Quienes consideren tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, Sustitución Pensional, Cesantías, auxilios a los que haya lugar, deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Santiago de Cali, Avenida 6N # 13N-50 edificio Boulevard de la sexta, 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

SEGUNDO AVISO 28 DE JUNIO DE 2026

La empresa Umami Group SAS. NIT 901339191

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que la señora **Darcy Ximena Gue Cometa**, quien se identificaba con la CC No.100.918.827 falleció el día 31 de mayo de 2026, se ha presentado la sra. Maria Eugenia Cometa Ipia, con cc. No. 25.339.233, en calidad de madre. Las personas que se consideren con derecho a reclamar las acreencias laborales y demás prestaciones sociales deberán presentarse en la AV. 6ABIS Norte # 26-57 - Cali o al 3246286035 o al correo electrónico coordinador.gestionhumana@chilitaco.co, con la documentación idónea que lo acredite.

PRIMER AVISO 27 DE JUNIO DE 2026

COLPERFILES SAS

Aviso de acuerdo con lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que la señora **MARIA ARACELLY NUSQUE CADENA** falleció el día 07 de JUNIO de 2026 C.C. 29679787. Quienes se crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas, en la VIA CALI A CANDELARIA KM. 1.5 BODEGA 69 C.I. LA NUBIA 2 de la ciudad de CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO 28 DE JUNIO DE 2026

NUTRIALIMENTOS CARNICOS SAS - NIT. 901244210-6

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que su empleada, la señora **LIZETH NATALIA RAMIREZ PRADO** con C.C. 1.007.500.590, falleció el día 19 de Junio de 2026. Las personas que se consideren con derecho a reclamar deben presentarse en el Kilómetro 11 vía Cali – Candelaria Callejón la Samaritana o escribir al correo: co.humanos@nutricarnicos.com. Dentro de los quince días siguientes a esta publicación.

PRIMER AVISO 27 DE JUNIO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO N° ESU 00136 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de Herencia de los causantes JESUS MARIA VARGAS CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 2.511.059 LAURA SILVA DE VARGAS CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.272.824 Fallecidos el 01/11/1977 - 19/09/1977, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 8 de junio de 2026, por JOSE EDINSON VARGAS SILVA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.885.163 y MARIA ELENA VARGAS SILVA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.858.504. EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0064 del 17 DE JUNIO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 18 DE JUNIO DE 2026 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día 1 DE JULIO DE 2026 a las 5:30 p.m. JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV27001

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 10 MZ H Vecino colindante Predio 2: LOTE # 3 MZ H Vecino colindante Predio 3: LOTE # 12 MZ H Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colin-

dantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor JOSE JOHNNIER LOZANO BETANCUR (RAD No 76147-1-26-0119) el 25/05/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 13 B # 58A-16 MZ H LOTE 11 BULEVAR DEL SAMAN I Y II ETAPA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extrac contractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que dicte sobre la solicitud. Atentamente, ARO. LUCERO GERALDO ROBLEDÓ CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV27014

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) ALEJANDRO VALENCIA CASQUETE, de estado civil casado, identificado en vida con cédula de ciudadanía 6.372.900, cuyo fallecimiento acaeció el día 16 de Enero de 2019, cuya defunción fue inscrita en la Notaría Primera de Palmira (Valle), en el indicativo seri-

al #07422645, quien tuvo como último domicilio y asiento de sus negocios Palmira (Valle), representación que acreditó con el(los) poder(es) que acompañó a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0125, de fecha 22 de Junio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 22 de Junio de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: DR. ALFREDO RUIZ AYA. EV27015

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JHON HENRY QUICENO QUINTERO (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 14.897.403 de Buga (V), fallecido el día 08 de agosto de 2023, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 56 de fecha 17 de junio de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el pre-

sente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy dieciocho (18) de junio de 2026, siendo las 08:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E) del Círculo de Guadalajara de Buga Res. 014684-6 de 11 de junio de 2026 de la Supernotariado. EV27029

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante LILIANA VARGAS CAMACHO (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 38.869.600 de Buga, fallecida el día 24 de marzo de 2011, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 60 de fecha 23 de junio de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veinticuatro (24) de junio de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E) del Círculo de Guadalajara de Buga Res. 015385-6 del 18/06/2026 de la Supernotariado. EV27029

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JOSÉ ARLEY GALLEGÓ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía 94.478.223 de Buga, Valle, fallecido el día 28 de abril de 2.026, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 61 de fecha 24 de junio de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veinticinco (25) de junio de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V) Mediante Resolución 015385-6 de 18/06/2026 de la Supernotariado. EV27029

EDICTO. El suscrito notario del círculo de Restrepo Valle, EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un periódico de AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL, en el trámite de liquidación de herencia de los causantes MAXIMILIANO BERMUDEZ, quien en vida se identificó con la cédula número 2.727.660, el causante falleció en Restrepo Valle, el día 02 de septiembre de 2024, inscrita su defunción en el serial 08241413 Registraduría de Restrepo Valle, y MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO BERMUDEZ, quien en vida se identificó con la cédula número 20.276.698, falleció en Cali Valle, el día 16 de octubre de 2024, inscrita su defunción en el serial 11183940, siendo el municipio de Restrepo su último domicilio y lugar de sus negocios, se ordena la publicación de este edicto en un diario de AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL, y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del decreto 902 de 1988, ordenándose su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto de fija hoy 22 de Junio de 2026, a las 9:00 a.m. ALFONSO GONZALEZ LOPEZ NOTARIO. EV27029

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "MARIA GABRIELA VALLEJO DE GARCES", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.171.104, fallecida el día (24) de Junio del año 2025, en Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 33 de fecha (18) de Junio del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDENESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (19) de junio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27028

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "CARMEN RUTH AYALA RODRIGUEZ", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.385.779, fallecida el día (27) de Abril del año 2026, en Cali Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 32 de fecha (18) de Junio del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDENESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (19) de junio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27028

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "MARIA IDALBA MONTOYA DE TORO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.154.241, fallecida el día (16) de Mayo del año 2023, en Manizales Caldas, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 40 de fecha (22) de Junio del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDENESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (23) de Junio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27028

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "JUAN DE DIOS MERCADO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.239.197, fallecida el día (04) de Agosto del año 2025, en Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 38 de fecha (22) de Junio del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDENESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (23) de junio del

Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27028

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "MARTA LUCIA NAVEROS", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.380.640, fallecida el día (26) de Octubre del año 2014, Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 34 de fecha (19) de Junio del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDENESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (20) de Junio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27028

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "MARIA DAIRE CASTAÑEDA OCAMPO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 31.407.065, fallecida el día (08) de Noviembre del año 2015, Armenia Quindío, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 35 de fecha (19) de Junio del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDENESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (20) de Junio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27028

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "LUZ MARINA SEPULVEDA ACEVEDO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.177.989, fallecida el día (26) de AGOSTO del año 2024, en Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 41 de fecha (23) de JUNIO del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDENESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (24) de Junio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27028

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada del causante ROSENDO BARATO MORA, quien fue mayor de edad, se identificaba con el número de cédula de ciudadanía número 4.366.008, quien falleció el día 24 de abril de 2013, en Caloto Cauca, último domicilio y principal asiento de sus negocios el municipio de Miranda Cauca. Este trámite fue aceptado mediante acta número 018 del 24 de junio de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 26 de junio de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV27032

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ALCALA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante CRISTOBAL SALAZAR. Cédula 2.459.445. Fallecido el 25 de noviembre de 2011. Aceptado el trámite mediante acta 07 de 25 de junio de 2026. Se ordena su publicación en un periódico y emisora local, en cumplimiento del Art. 3 Dto. 902 de 1988. Se firma hoy veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las tres de la tarde (3:00 pm). LUIS FERNANDO SIERRA GERALDO NOTARIO UNICO. Fijado el presente edicto hoy veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8 a.m.). LUIS FERNANDO SIERRA GERALDO NOTARIO UNICO. EV27033



SERBACOL S.A. E.S.P.
COMPAÑIA DE SERVICIOS BASICOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

NIIT: 805.001.624-0

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

INFORMA A TODOS SUS USUARIOS QUE:

Dando cumplimiento a la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 respecto a la información periódica a los usuarios, publicamos las tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado.

Se realiza actualización tarifaria del periodo de febrero – mayo 2026 por acumulación de 3.11 % de IPC. Con un índice de actualización de 1.0314, de acuerdo con el incremento aplicara para cargos fijos de acueducto y alcantarillado y consumos acueducto y vertimiento alcantarillado a partir del 16 de julio de 2026.

ACUEDUCTO					
ESTRATO	Cargo Fijo (\$)	Subsidio cargo fijo (%)	Consumo 0-13 m3 (\$/m3)	Consumo > 13 m3 (\$/m3)	Subsidio consumo 0-13 (%)
ESTRATO 1	\$ 5.146,13	50%	\$ 1.672,86	\$ 3.345,71	50%
ESTRATO 2	\$ 9.674,73	6%	\$ 3.144,97	\$ 3.345,71	6%
ESTRATO	Cargo Fijo (\$)	Subsidio cargo fijo (%)	Consumo 0-13 m3 (\$/m3)	Consumo > 13 m3 (\$/m3)	Subsidio consumo 0-13 (%)
ESTRATO 3	\$ 10.292,27		\$ 3.345,71		0%
ESTRATO 4	\$ 10.292,27		\$ 3.345,71		0%
ESTRATO	Cargo Fijo (\$)	Contribucion Cargo fijo(%)	Consumo 0-13 m3 (\$/m3)	Consumo > 13 m3 (\$/m3)	Contribucion Consumo(%)
ESTRATO 5	\$ 15.438,40	50%	\$ 5.018,57	\$ 5.018,57	50%
ESTRATO 6	\$ 16.467,63	60%	\$ 5.353,14	\$ 5.353,14	60%
COMERCIAL	\$ 15.438,40	50%	\$ 5.018,57	\$ 5.018,57	50%
INDUSTRIAL	\$ 13.379,95	30%	\$ 4.349,43	\$ 4.349,43	30%

ALCANTARILLADO					
ESTRATO	Cargo Fijo (\$)	Subsidio cargo fijo (%)	Consumo 0-13 m3 (\$/m3)	Consumo > 13 m3 (\$/m3)	Subsidio consumo 0-13 (%)
ESTRATO 1	\$ 3.612,40	50%	\$ 1.517,96	\$ 3.035,92	50%
ESTRATO 2	\$ 7.224,80	0%	\$ 2.853,77	\$ 3.035,92	6%
ESTRATO	Cargo Fijo (\$)	Subsidio cargo fijo (%)	Consumo 0-13 m3 (\$/m3)	Consumo > 13 m3 (\$/m3)	Subsidio consumo 0-13 (%)
ESTRATO 3	\$ 7.224,80		\$ 3.035,92		0%
ESTRATO 4	\$ 7.224,80		\$ 3.035,92		0%
ESTRATO	Cargo Fijo (\$)	Contribucion Cargo fijo(%)	Consumo 0-13 m3 (\$/m3)	Consumo > 13 m3 (\$/m3)	Contribucion Consumo(%)
ESTRATO 5	\$ 10.837,19	50%	\$ 4.553,88	\$ 4.553,88	50%
ESTRATO 6	\$ 11.559,67	60%	\$ 4.857,47	\$ 4.857,47	60%
COMERCIAL	\$ 10.837,19	50%	\$ 4.553,88	\$ 4.553,88	50%
INDUSTRIAL	\$ 9.392,23	30%	\$ 3.946,70	\$ 3.946,70	30%

Porcentajes de subsidios y aportes solidarios definidos en el Acuerdo No. 029 del 01 diciembre 2025 expedido por el Concejo Municipal de Palmira - Valle.

Las tarifas se actualizarán por efectos de la inflación cada vez que se acumule un 3% o más en el IPC Nacional de acuerdo con el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE

Informa que el día 8 de marzo de 2026, falleció **YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCIA** (Q.E.P.D.), identificada con cedula de ciudadanía 1.112.777.776, quien ostentaba la condición de empleado público de periodo (un año) en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO. Que a reclamar las acreencias laborales definitivas, se presenta: MARIA NIDIA GARCIA GONZALES, identificada con cedula de ciudadanía 29.464.167, en calidad de madre de la fallecida. Quienes se consideren con igual o mejor derecho pueden presentarse dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación del Segundo Aviso, ante el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, en la siguiente dirección: Calle 8 # 6-52 de Cartago Valle del Cauca, aportando las pruebas idóneas. H.C. FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO. Presidente

SEGUNDO AVISO 28 DE JUNIO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de Sucesión Intestada de la causante JOSE ELCIAS BALANTA CARDONA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 6.404.684, quien falleciera en Cali Valle, el día 27 de noviembre del año 2025, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Pradera Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 15 fecha Diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2.026), desde las 8:00 A.M. Doctor JORGE ELECER GALLEGO GONZALEZ Notario Único del Círculo de Pradera Valle. EV27039

EDICTO EMPLAZATORIO DEL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante CLARA ELISA MARTINEZ DE REBELLON, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No.29.655.373, fallecida el 03 de mayo de 2.024, en Cali - Valle, cuyo último domicilio de la causante fue el Municipio de Palmira-Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 055 de fecha 24 de junio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al Veinticinco (25) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, ADDA LUZ PONCE GUZMAN NOTARIA CUARTA ENCARGADA DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV27041

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE CALLE 10 Nro. 9-21-EMAIL: unicaidagua@supernotariado.gov.co EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE DAGUA-VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite notarial de la Sucesión Intestada, del causante LUIS EDUARDO JIMENEZ GALLO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.547.890 de Dagua (Valle), quien falleció en Dagua (Valle), el día 05 de marzo del año 1962, siendo el Municipio de Dagua el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 3 del 22 de junio del año 2026, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiséis (2026). LA NOTARIA, ANDREA FRANCO RESTREPO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE DAGUA-VALLE. EV27042

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) OVIDIO CASTAÑO FRANCO, con Cédula de Ciudadanía Nro. 16.217.844 quien(es) falleciera(n) el 23 de Junio de 2023, en Obando Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 16 de junio de 2026 mediante Acta No.097. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy dieciséis (16) de junio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Círculo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección; Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV27043

EDICTO N° ESU 00146 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante MARIA DORA ELISA ARREDONDO DE ARDILA CÉDULA DE CIUDADANIA N°. 25.076.688 Fallecida el doce de abril de dos mil veinte (12/04/2020), en la ciudad de TULUA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 23 de junio de 2026, por LUZ MARINA

ARDILA ARREDONDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.860.242, MARIA ADELAIDA ARDILA ARREDONDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.872.931, MARIA LUCERO ARDILA ARREDONDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.877.679, ORDONEY DE JESUS ARDILA ARREDONDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 14.889.657, ELINDAHIANA ARDILA LOPEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.079.905, MARIA EDITH ARREDONDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.859.147, MONICA ANDREA ARDILA ROA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.072.375, JOSE FREDDY ARDILA ARREDONDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.471.420, GLORIA INES ARDILA ARREDONDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.858.346, EN CALIDAD DE HEREDEROS Y SUBROGATARIOS de los derechos hereditarios de MARIA AMPARO ARDILA ARREDONDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.854.359, MARIA ENITH ARDILA ARREDONDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.862.841 y BLANCA NUBIA ARREDONDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80.075.068. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0076 del 25 de junio de 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 26 DE JUNIO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 9 DE JUNIO DE 2026 a las 5:30 p.m. JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV27044

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante ROSA ESMEL BELTRAN ORTEGA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 39.535.771 de Bogotá D.C., fallecida el día 15 de mayo de 2025, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga (V.), a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 62 de fecha 25 de junio de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veintiséis (26) de junio de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V.) Según resolución 015385-6 de 18/06/2026 de la Supernotariado. EV27044

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "MARIA LUCIA GÓMEZ DE MEJIA", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.378.387, fallecida el día (17) de MARZO del año 2020, en Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 42 de fecha (23) de JUNIO del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDÉNENSE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2005. El Presente EDICTO, se fija hoy (24) de Junio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GEARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27045

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante ESTHER JULIA CRUZ TROCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 29.950.748 de Yotoco, Valle, fallecida el día 06 de febrero de 2.026, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 51 de fecha 04 de junio de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veinticuatro (24) de junio de 2026, siendo las 08:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría

Primera (E) del Círculo de Guadalajara de Buga Res. 015385-6 de 18 de junio de 2026 de la Supernotariado. EV27046

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA (V) CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de las diligencias del trámite notarial de Constitución de Patrimonio de Familia por la señora CARMEN ELENA GIRÓN CAROZZO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 38.879.160 de Buga (V.), vecino de esta ciudad, de estado civil soltera, sin sociedad patrimonial de hecho vigente, y manifestó: que comparece con el propósito de iniciar el trámite notarial de constitución de patrimonio de familia, a su favor, a favor de su hija TALIANA ARIAS GIRÓN, con 15 años de edad, debidamente registrada en la Notaría Segunda de Buga (V.), bajo el indicativo serial 43717275, identificada con Tarjeta de Identidad 1.112.403.537 de Buga (V.) y a favor de los hijos que llegare a tener, para que registre sobre el inmueble de su propiedad con número catastral 761110020000008050200000000 y matricula inmobiliaria 373-99642 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga (V.), mediante la Escritura Pública 1020 del 03 de septiembre de 2.020 de la Notaría Séptima de Cali (V.), modo adquirido compraventa, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 017 de fecha 25 de junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de QUINCE (15) días. Se fija el presente edicto hoy veintiséis (26) de junio de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V.) Según resolución 2026-015385-6 de 18 de junio de 2026 de la Supernotariado. EV27051

EDICTO N° ESU 00147 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de los causantes SAMUEL ANTONIO VALENCIA PATINO CÉDULA DE CIUDADANIA N°. 2.501.684 LETICIA VERGARA DE VALENCIA CÉDULA DE CIUDADANIA N°. 29.271.473 Fallecidos el 18/04/1993 y 15/12/2024, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 26 DE

JUNIO DE 2026, por JUAN MANUEL RAMIREZ CORRALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.352.489, EN CALIDAD DE SUBROGATARIO por compraventa de derechos hereditarios a título universal mediante escritura pública No. 956 del 22 de Junio de 2026 de la Notaría Segunda de Buga, a las señoras MARIELA RUBIELA VALENCIA VERGARA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.856.719., MARIA AMPARO VALENCIA VERGARA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.856.108., MARIA ELIZABETH VALENCIA VERGARA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.856.119, MARIA TERESA VALENCIA VERGARA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.856.718, FANNY VALENCIA VERGARA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.857.773, y LUZ MARY VALENCIA VERGARA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.867.496. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 00071 del 26 DE JUNIO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 26 DE JUNIO DE 2026 a las 7:30 a.m y se desfilará el día 10 DE JULIO DE 2026 a las 5:3 P.M. Este EDICTO se elaboró el día 26 DE JUNIO DE 2026. JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV27051

EDICTO N° ESU 0075 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante SEGUNDO CARDENAS VALDERRUTEN CÉDULA DE CIUDADANIA N°. 2.602.469 Fallecido el 25/08/2019, en la ciudad de YUMBO VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 27 DE MAYO DE 2026, por ELSA FANNY PALMA JIMENEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 29.488.670., DIEGO FERNANDO CARDENAS PALMA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 16.455.052., JOSE DANIEL RUIZ CARDENAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.108.638.267., LUZ ANGELICA CARDENAS PALMA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 31.477.091, Y JENIFFER CARDENAS PALMA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.118.287.356., EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE Y HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0016 del 24 DE JUNIO DE

2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 24 DE JUNIO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 6 DE JULIO DE 2026 a las 06:00 (M/PM). Este EDICTO se elaboró el día 24 DE JUNIO DE 2026. EL NOTARIO CAMILO JOSE JIMENEZ VALLEJO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO ENCARGADO. EV27057

EDICTO N° ESU 0074 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante ALEXANDER GARCIA CÉDULA DE CIUDADANIA N°. 16.214.172 Fallecido el 27/12/2010, en la ciudad de YUMBO VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 24 DE JUNIO DE 2026, por STIVEN ALEXANDER GARCIA MORA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.118.293.105., EN CALIDAD DE HEREDERO. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0015 del 24 DE JUNIO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 24 DE JUNIO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 6 DE JULIO DE 2026 a las 06:00 (M/PM). Este EDICTO se elaboró el día 24 DE JUNIO DE 2026. EL NOTARIO CAMILO JOSE JIMENEZ VALLEJO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO ENCARGADO. EV27057

EDICTO N° ESU 0076 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) ROSA ELVIRA GAVIRIA DE RUANO CÉDULA DE CIUDADANIA N°. 31.725.024 Fallecido(s) el 04/02/2010, en la ciudad de YUMBO VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este

trámite se cumple por solicitud presentada el día 16 DE JUNIO DE 2026, por MARY RUANO GAVIRIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 31.725.021., EN CALIDAD DE HUA. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0017 del 25 DE JUNIO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 25 DE JUNIO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 7 DE JULIO DE 2026 a las 06:00 (M/PM). Este EDICTO se elaboró el día 25 DE JUNIO DE 2026. EL NOTARIO CAMILO JOSE JIMENEZ VALLEJO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO ENCARGADO. EV27057

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZ. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) SANTIAGO LÓPEZ, quien(es) se identifica, ba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 16.243.247, fallecido(a) (s) en Palmira -Valle, el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento veintisiete (127) de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto en una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 26 de junio de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27058

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de Sucesión Intestada del causante señor RODRIGO MINOTA O RODRIGO MINOTTA SALAMANCA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.612.691, quien falleciera en Estados Unidos - New York - Suffolk, el día 22 de septiembre del año 2013, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Pradera Valle. Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 19 fecha Veintitres (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E ESP.
GERENCIA UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NUIR 4-76001000-4

TARIFAS A PARTIR DE LOS CONSUMOS DEL 15 DE JULIO DE 2026
En cumplimiento de la Resolución CRA-943 de 2021, Libro 1, Parte 8, Regimen Tarifario, Título 6, Artículo 1.8.6.2 y Adopción Nuevo Marco Tarifario establecido en la Resolución CRA-1032-2026 mediante Resolución JD-003-2026

SECTOR	SERVICIO ACUEDUCTO			Porcentaje Subsidios y Contribución	SERVICIO ALCANTARILLADO			Porcentaje Subsidios y Contribución
	Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Consumo (\$/m3)	>16 m3		Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Vertimiento (\$/m3)	>16 m3	
Residencial								
Estrato 1	3.821.30	1.070.01	3.343.79	-68%	2.049.58	1.226.71	3.833.47	-68%
Estrato 2	8.239.67	2.307.22	3.343.79	-31%	4.419.41	2.645.09	3.833.47	-31%
Estrato 3	11.822.13	3.310.35	3.343.79	-1%	6.276.84	3.756.80	3.833.47	-2%
Estrato 4	10.187.40	3.488.02			6.025.08	3.897.98		
Estrato 5	18.031.74	5.049.13		51%	9.671.46	5.788.53		51%
Estrato 6	19.225.89	5.383.51		61%	10.311.95	6.171.88		61%
No Residencial								
Comercial	18.151.14	5.082.56		52%	9.735.51	5.826.87		52%
Industrial	15.762.83	4.413.81		32%	8.454.52	5.060.18		32%
Oficial	11.941.55	3.343.79			6.404.94	3.833.47		
Temporal	19.225.89	5.383.51			10.311.95	6.171.88		
Acuerdo Municipal No. 012 de 2026 (1)								

SECTOR	SERVICIO ACUEDUCTO			Porcentaje Subsidios y Contribución	SERVICIO ALCANTARILLADO			Porcentaje Subsidios y Contribución
	Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Consumo (\$/m3)	>16 m3		Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Vertimiento (\$/m3)	>16 m3	
Residencial								
Estrato 1	3.582.46	1.003.14	3.343.79	-70%	1.921.47	1.150.04	3.833.47	-70%
Estrato 2	7.164.93	2.006.28	3.343.79	-40%	3.842.97	2.300.07	3.833.47	-40%
Estrato 3	10.150.32	2.842.22	3.343.79	-15%	5.444.19	3.258.45	3.833.47	-15%
Estrato 4	10.187.40	3.488.02			6.025.08	3.897.98		
Estrato 5	17.912.32	5.015.69		50%	9.607.40	5.750.19		50%
Estrato 6	19.106.48	5.350.07		60%	10.247.90	6.133.54		60%
No Residencial								
Comercial	17.912.32	5.015.69		50%	9.607.40	5.750.19		50%
Industrial	15.524.01	4.346.93		30%	8.326.42	4.983.51		30%
Oficial	11.941.55	3.343.79			6.404.94	3.833.47		
Temporal	19.106.48	5.350.07			10.247.90	6.133.54		
Acuerdo Municipal No. 029 de 2026 (1)								

SECTOR	SERVICIO ACUEDUCTO			Porcentaje Subsidios y Contribución	SERVICIO ALCANTARILLADO			Porcentaje Subsidios y Contribución
	Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Consumo (\$/m3)	>16 m3		Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Vertimiento (\$/m3)	>16 m3	
Residencial								
Estrato 1	5.970.77	1.671.90	3.488.02	-50%				
Estrato 2	11.225.05	3.143.17	3.488.02	-6%				
Estrato 3	11.941.55	3.343.79	3.488.02	0%				
Estrato 4	10.187.40	3.488.02						
Estrato 5	17.912.32	5.015.69		50%				50%
Estrato 6	19.106.48	5.350.07		60%				60%
No Residencial								
Comercial	17.912.32	5.015.69		50%				50%
Industrial	15.524.01	4.346.93		30%				30%
Oficial	11.941.55	3.343.79						
Temporal	19.106.48	5.350.07						
Acuerdo Municipal No. 029 de 2026 (1)								

Notas

- Los porcentajes de subsidios (estratos 1,2 y 3) contribuciones (estrato 5, 6, comercial e industrial) son definidos por los Concejos Municipales, para el Municipio de Candelaria solo aplica para el consumo.
- El Costo Medio Unitario de Tasa de Uso para el servicio público domiciliario de acueducto es: \$3.17 incluida dentro del Costo del Consumo

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las 8:00 A.M. Doctor JÓRGE ELIECER GALLEGÓ GONZÁLEZ NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PRADERA VALLE. EV27059

EMPLAZAMIENTO ART 108, 375 NUM.7 DEL C.G.P. Y LA LEY 2213 DE 2022. EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA -VALLE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISTIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE DE MENOR CUANTÍA EN EL CUAL FUNGE COMO DEMANDANTE: AZALIA VEZAM RIVERA DE ARAMBURU Y CONTRA HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR EDUARDO ERNESTO ARAMBURU Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO, CONTESTANDO LA DEMANDA O PROPONIENDO EXCEPCIONES SI ASÍ LO CONSIDERAN. PROCESO QUE CURSA BAJO EL RADICADO NO.765204003004-2023-00443-00. SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 5

NO. 3-98 DEL CORREGIMIENTO DEL BULO SAN ISIDRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (V), DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: con un extensión de 946 metros cuadrados, correspondiente al lote Número 1 del plano realizado por el topógrafo FRANCISCO JAVIER CIFUENTES, el cual se halla alindando de manera general así: POR EL NORTE, con el lote número dos seguida propiedad de GERARDO DAVID JIMENEZ, por el SUR, con terreno de LUZ ELENA RODRIGUEZ, POR EL OCCIDENTE, con carretera vía Palmira-Candelaria, POR EL ORIENTE, con terreno de JAIME OCAMPO, lote Número 1 predio objeto a usucapir del plano realizado por el topógrafo FRANCISCO JAVIER CIFUENTES hace parte de un predio de mayor extensión, con un área de 3215.82 metros, con los siguientes lindero: A partir de esquina formada en vértice del lindero occidental y norte, sigue en línea recta hacia el sur en longitud de 13.00 metros lindando con la carretera Palmira candelaria, se cruza desde este punto hacia el oriente en longitud de 15.90 metros de aquí se devuelve nuevamente hacia el sur en longitud de 11.50 metros y desde este punto e cruza de nuevo hacia el Oriente en longitud de 35.10 metros, para formar de este modo el lindero sur, lindando con predio de la señora OLGA RAMÍREZ ARAMBURU, de ese último punto volvea hacia el norte, en longitud de 18.50 metros para formar el lindero oriental y delimitándose por este costado con el resto del inmueble que se reserva el vendedor SERVIO TULLIO URIBE VASQUEZ y finalmente este último punto cruza hacia el occidente en longitud de 51.00 metros para formar el lindero norte delimitándose por este lado, con propiedad de HERMES TENORIO. LO LOTE ANTERIORMENTE DESCRITO SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DEL BULO SAN ISIDRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, EN LA CALLE 5 NO. 3-98. INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA

NÚMERO 378-13801 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA Y CEDULA CATASTRAL 0010014047000. EV27060

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) ANA CLOVIS RODRIGUEZ DE ORTIZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.29.534.220 expedida en Ginebra - Valle, su fallecimiento en Palmira-Valle, el día 30 de Enero del año 2025, según reza en su registro civil de defunción No 11059557 de la Notaría Primera (1a) de Palmira-Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 126 de fecha: Veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo DR. FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27061

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) RUTH MARINA CAICEDO RAYO Y/O RUTH MARINA CAICEDO Y ALFONSO BENAVIDES PARRA cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.29.486.220 Y 2.568.665 fallecido(a) en Palmira y Cali (V) el día, 13 de febrero de 2024 y el día 25 de agosto de 2010. El trámite se aceptó mediante Acta número 99 de fecha 01 de junio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 01 de junio de 2026, a las 8:00 A.M. NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DR. ALFREDO RUIZ AYA. EV27062

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0164-LC Junio 17 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0164 LC de fecha 17 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para el desarrollo de una edificación de uso comercial y de servicios, conformada por las siguientes edificaciones: una construcción denominada filtro sanitario con área construida de 259.08 m², tres (3) edificaciones denominadas caseta tanques cada una conformada por dos

pisos, con área construida en primer piso de 95.93 m², área construida en segundo piso de 31.77 m², una edificación denominada como caseta subestacion con área construida de 43.91 m², cinco (5) edificaciones para servicios denominadas culata #13, #14, #15, #16, #17 con área construida cada una de 226.93 m² cada una, para conformar un área total construida objeto de licencia de 1.820,74 m², sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-89591 y Ficha Catastral originaria No. 00-01-0000-0002-0022-000-000-000, ubicado en SAN REMO CONTEGREAL EL PLACER VIA CARTAGO ZARAGOZA, solicitado por las sociedades PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGREAL S.A.S. identificada con NIT. 890.901.271-5 y MIZOOCO S.A.S. identificada con NIT. 901.633.554-3, actuando en calidad de propietarios, de conformidad con los planos y documentos técnicos aprobados que hacen parte integral del presente acto administrativo integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de someter a supervisión técnica independiente la ejecución de la edificación, quien debe expedir el CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN, así mismo, se trata de un proyecto que fue objeto de revisión independiente de diseños estructurales, realizado por el Ingeniero Civil especialista en estructuras ERNESTO MENDOZA JARAMILLO con Matrícula Profesional No. 091037-26283. Art. 3 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Andrés Mauricio Jaramillo Lizarazo, con M.P. No.A13282018-1115068428, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Jhon Jairo Alfaro Garcia con M.P.63202-34844 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Juan José Pidrähita Rios con M.P. No. 25202-57736. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en junio 22 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27065

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0169-LC Junio 22 de 2026 RESOLUCION No. 26-0169 LC de fecha junio 22 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES

OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 74.53 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 63.87 m² y segundo piso de 66.30 m², para conformar un área total construida de 130.17 m², sobre el inmueble con área lote de 74, 53 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-42875 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-0066-0170-000-000-000, ubicado en la TRANSVERSAL 6 # 14 A-33 MZ A CS 11 Barrio LA CRISTINA, solicitado por el señor ROBERTULIO GUARIN PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.216.195, en calidad de propietario de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263 quien además obra como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado con M.P. No. 091037-0642487. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en junio 22 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27065

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0170-LC Junio 22 de 2026 RESOLUCION No. 26-0170 LC de fecha junio 22 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 285.25 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación con uso exclusivamente residencial, tipo bifamiliar con altura de dos (2) pisos y mezzanine, con área construida en primer

piso de 249.60 m², en segundo piso de 165.50 m² y en mezzanine de 29.76 m², para conformar un área total construida de 444.86 m², sobre el inmueble con área lote de 348 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-43616 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000-0166-0021-000-000-000, ubicado en la CRA 2 # 16-60 Barrio LA ISABELA, solicitado por los señores FREDY HUMBERTO URIBE RINCON, ANA JULIA GARCIA LLANO, SANDRA BIBIANA GARCIA REINA, GLORIA MARTINA JARAMILLO GARCIA identificados con las cédulas de ciudadanía No. 10.106.037, 29.376.739, 31.413.122, 31.409.011, en calidad de propietarios de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Jaime Enrique Restrepo Jaramillo con M.P. No. 17700-08457, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No. 66202-374621 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Jairo Patiño Alzate con M.P. No. 63202-53213, como director de construcción Ingeniero Héctor Fabio Hoyos Gutiérrez con M.P. No. 17202-45760. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en junio 22 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27065

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0159-PUG-LU Junio 11 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0159 PUG-LU de fecha junio 11 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLANO URBANISTICO GENERAL DE DESARROLLO POR ETAPAS PUG Y SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION PARA LA ETAPA 1 MODALIDAD DESARROLLO DEL PROYECTO ANTIGUO IDEMA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER Aprobación de Plano Urbanístico General (PUG) y Licencia Urbanística de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa del proyecto denominado "URBANIZACIÓN ANTIGUO IDEMA", de uso mixto, residencial y comercial, sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-71224 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1122-0001-000-000-000, ubicado en la CALLE 14 No. 16A-120 y CARRERA 14C No. 14-70 Línea Férrea, del municipio de Cartago, Valle del Cauca, con la siguiente descripción: "PLANO URBANISTICO GENERAL (PUG): con área del PUG: 10.299,48 m² en un área total del predio de mayor extensión: 16.494.00 m². -LICENCIA DE URBANIZACIÓN -MODALIDAD DESARROLLO (PRIMERA ETAPA): con área bruta a urbanizar: 6.194,52 m², área de retro corredor férreo: 1.000,09 m², área neta urbanizable: 5.194,43 m², área de cesión para espacio público efectivo Zona Verde 1 de 1.590,90 m², área de cesión para espacio público efectivo Zona Verde 2: 295,11 m², área de cesión para equipamiento colectivo: 894,94 m², con área útil urbanizable: 2.413,48 m², solicitado por el señor FRANCISCO EDUARDO LOPRETO DURAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.210.098 actuando en calidad de Representante legal de la sociedad AGROINSUMOS S.A.S. identificada con NIT. 836.000.548-7, debidamente autorizado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA" con NIT. 860.003.020-1, conforme con los cuadros de áreas, los planos y documentos técnicos que hacen parte integral de la presente resolución. Parágrafo 1: En la presente Resolución se da cumplimiento a las obligaciones

urbanísticas de cesión de suelo correspondientes a la Etapa 1 del Proyecto Urbanístico General (PUG) denominado "ANTIGUO IDEMA", para espacio público efectivo Zona Verde 1 de 1.590,90 m², área de cesión para espacio público efectivo Zona Verde 2: 295,11 m² y área de cesión para equipamiento colectivo: 894,94 m². Art. 3 a 17: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015 para este proyecto diseñado por la arquitecto Oscar Alfonso Murillo Castillo con M.P. No.76700-61776 quien obra también como urbanizador y el topógrafo Miguel Angel Marthá Soto con M.P. No. 01-18059. Art. 18: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 19: La presente Resolución tiene para el planteamiento aprobado en el Plano Urbanístico General PUG, una vigencia conforme con el Art. 2.2.6.1.2.4.2 del Decreto 1077 de 2015, el cual mantendrá su vigencia aun cuando se modifiquen las normas urbanísticas sobre las cuales se aprobaron y servirán de fundamento para la expedición de las licencias de urbanización de las demás etapas, siempre que la licencia de construcción Ingeniero Héctor Fabio Hoyos Gutiérrez con M.P. No. 17202-45760. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. PARAGRAFO: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 11 días del mes de junio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27065

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0160-LC Junio 11 de 2026 RESOLUCION No. 26-0160 LC de fecha junio 11 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 110.92 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación con uso mixto residencial y comercial con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso comercial de 54.30 m², área residencial primer piso de 142.46 m², en segundo piso residencial de 194.00 m², para conformar un área total construida comercial de 54.30 m² y residencial de 336.46 m², sobre el inmueble con un área lote de 200.64 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-25270 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000-0149-0024-000-000-000, ubicado en la CALLE 14 # 1-25 Barrio EL PRAADO, solicitado por el señor JESUS GUILLERMO RUALES YELA identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.377.968 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Alonso Cortes Fernández con M.P. No. A17292009-14569613, quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero William Andrés Avila Cardona con M.P. No. 76202-150863 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero especialista Jairo Patiño Alzate con M.P. No. 63202-53213. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por

MARÍA TERESA RAMÍREZ LEÓN por orden de la Superintendencia de Industria y Comercio mediante resolución No. 32770 de 2026 realiza la siguiente publicación:

"Se informa que la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución No. 32770 de 2026, abrió investigación y formuló pliego de cargos contra la **SOCIEDAD DE TELECAFÉ DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA - TELECAFÉ**, identificada con el NIT 890.807.724-8 y **DU BRANDS S.A.S. (ahora P73 GROUP S.A.S.)**, identificado con el NIT 900.275.221-6 por presuntamente haber infringido el régimen de protección de la libre competencia económica. Lo anterior, con la finalidad de determinar si incurrieron en una práctica, procedimiento o sistema tendiente a limitar la libre competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959. Esta conducta será investigada por la responsabilidad que trata el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009. Así mismo, se ordenó la apertura de una investigación y se formuló pliego de cargos contra **MARÍA TERESA RAMÍREZ LEÓN**, identificada con C.C. No. 41.934.028, **LENNART ELISEO RODRÍGUEZ LOZANO**, identificado con C.C. No. 79.749.736, y **PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY**, identificado con C.C. No. 7.171.805, por haber presuntamente colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado la conducta restrictiva de la competencia por la que se investiga a los agentes del mercado a los que estuvieron vinculados.

Por lo tanto, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 157 del Decreto 19 de 2012, los competidores, consumidores o, en general, aquel que acredite un interés directo e individual en la presente investigación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación de la apertura de la investigación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, podrán intervenir aportando las consideraciones y pruebas que pretendan hacer valer, al expediente radicado con el número 20-116530, el cual se encuentra en la Superintendencia de Industria y Comercio"

MARÍA TERESA RAMÍREZ LEÓN



Informa que la Señora **YULY PAULINE SANCHEZ MAYORGA**, quien en vida se identificó con C.C. No.1.130.627.373 de Cali (Valle), falleció el 04 de abril de 2026. Que se ha presentado en calidad de esposo **OCTAVIO ALFONSO BOCANEGRA** identificado con la C.C. No.94.071.591 de Cali (Valle). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6 Norte No. 13N – 50. Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO

Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali

PRIMER AVISO 13 DE JUNIO DE 2026

Cali, 27 de junio de 2026



La empresa **HOLGUINES TRADE CENTER**, informa el fallecimiento de **ÁLVARO DE JESÚS ARROYO TORRES** CC 16.707.323 ocurrido el 20 de junio de 2026.

Quienes crean tener derecho a ser beneficiarios del pago de la liquidación final, deberán manifestarlo con documentos al mail: gestion.humana@holguines.com

Cordialmente,
MARÍA JOSÉ GÓMEZ COLLAZOS
Gerente General (E).

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará a una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Cartago, en junio 11 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27065

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0178-LC Junio 25 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0178 LC de fecha 25 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidades OBRA NUEVA y CERRAMIENTO, para una edificación residencial Unifamiliar con altura de un piso, con área construida en primer piso de 107,45 m², y área de cerramiento de 24,40 ml, sobre el inmueble con un área lote de 161,00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-114547 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0000-0009-0002-000-000-000, con nomenclatura CALLE 13 B # 64-05 CASA 9 LOTE 17 Y 18, ZARAGOZA, solicitado por el señor CAMILO ANDRES GIRALDO NARANJO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.767.981, en calidad de Gerente de la sociedad GRUPO ARGOS CAMPESTRE S.A.S identificada con NIT. 901.640.272-0 actuando en calidad de propietario, de acuerdo con las memorias, estudio de suelos, planos y cuadros de áreas que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015 para este proyecto diseñado por la Arquitecta Laura Camila Sánchez Osorio con M.P. No. A1912021-1120584260 quien ademas es responsable del diseño de los elementos no estructurales, el diseño estructural elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. 63202-189389 quien ademas obra tambien como ingeniero civil geotecnista, el diseño de elementos no estructurales elaborado por la Arquitecta Laura Camila Sánchez Osorio con M.P. No. A1912021-1120584260. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará a una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Cartago, a los 25 días del mes de junio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27069

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 7 MZ LL Vecino colindante Predio 2: LOTE # 13 MZ LL Vecino colindante Predio 3: LOTE # 9 MZ LL Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora JULIETA VALENCIA RUIZ (RAD No 76147-1-26-0148) el 17/06/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CALLE 16 C # 15-46 MZ LL LOTE 8 LOS ROSALES II ETAPA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones u observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud o su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27075

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULLUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de la sucesión intestada del causante MARIA FABIOLA CORREA DE ARANGO O FABIOLA CORREA quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.807.270 expedida en Sevilla, Valle del Cauca, fallecida el 06 de noviembre de 2024 en Tuluá Valle, aceptado el tramite respectivo por Acto

número 53 del 18 de Junio del 2.026, siendo esta ciudad Tuluá Valle su último domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 18 de junio de 2.026 siendo las 8:00 A.M. Atentamente, ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA DE TULLUA. EV27077

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULLUA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante LUZ MONICA TENORIO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.192.724, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tuluá Valle, y fallecida en la ciudad de Tuluá Valle, el día 23 de octubre de 1999. Aceptado el trámite respectivo por acto número 57 del 24 de junio de 2.026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 25 de junio de 2026, siendo las 7:45 A.M. ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA. EV27077

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULLUA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causante JOSE MOISES HENAO BERRIO Y ALBA INES CARDONA DE HENAO, con cédulas de ciudadanía números 2.656.832 y 29.149.130, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tuluá Valle, y fallecidos en Tuluá Valle, el 11 de febrero de 2020 y 19 de enero de 2025. Aceptado el trámite respectivo por acto número 56 del 23 de junio de 2.026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 24 de junio de 2026 siendo las 7:45 a.m. ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA. EV27077

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANDALUCIA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de sucesión intestada del causante MIGUEL EDUARDO RAMIREZ ROMERO, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 6.114.156, falleció el día 14 de junio de 2025, en el municipio de Andalucía, Valle del Cauca, según registro civil de defunción indicativo serial No. 11053684 y asiento principal de sus negocios este municipio de Andalucía Valle. Aceptado el trámite respectivo por acto administrativo Número 007 del veinticuatro (24) de Junio del 2026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veinticinco (25) de Junio de dos mil veintiséis (2026) siendo las 7:30 a.m. DR. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ NOTARIO UNICO DE ANDALUCIA VALLE. EV27077

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOJO DE FAMILIA DE TULLUA VALLE [01fctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 26 Carrera 27 Palacio de Justicia de Tuluá TERCER EDICTO. Cita y/o emplaza al presunto desaparecido señor BELISARIO MAZUERA TRUJILLO con C.C. 16.354.554 de Tuluá Valle, nacido el día 1 de mayo de 1956 en el Hospital San José de Guadalajara de Buga Valle, hijo de padres ya fallecidos señores LUCAS EVANGELISTA MAZUERA y GLORIA MARIA TRUJILLO, no se le conoció pareja estable, ni se le conocieron hijos. El señor Belisario Mazuera, salió de su residencia donde vivía con su señora madre en la calle 26 No 18-10 del Barrio La Esperanza en la ciudad de Tuluá Valle, a mediados de los años 1980, y desde la fecha no se tiene noticias de su paradero; lleva desaparecido más de 30 años. Desde la fecha indicada se han adelantado varias diligencias encaminadas para dar con su paradero, pero no ha sido posible. PREVENCIÓN: se previene a las personas que tengan noticias de él, para que las comuniquen a este despacho (Art. 97 numeral 2º del Código Civil). Parte Demandante: GLORIA MAZUERA TRUJILLO C.C. 31.193.055 de Tuluá Valle P. Desaparecido: BELISARIO MAZUERA TRUJILLO Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO Radicación: 76-834-31-84-001-2024-00292-00. Este edicto se efectuará por tres (3) veces con intervalos de cuatro (4) meses entre cada publicación a fin de que comparezca ante este despacho en el siguiente proceso de acuerdo al Art. 583 numeral 2º del C.G.P. y se ordena hacer una publicación en día domingo en uno de los per-

iódicos de mayor circulación en la capital de la Republica, diario El Espectador o Tiempo y en un periódico local El Tabloide, así mismo deberá ser leído en una radiodifusora local. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, JESSICA VIVIANA GALEANO SALDARRIAGA JUEZ. EV27079

PRIMER EDICTO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOJO DE FAMILIA DE TULLUA VALLE. [02fctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. Calle 26 con Carrera 27 Esquina. Tuluá Valle Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga. Cita y/o emplaza al presunto desaparecido señor BRAYAN STIVEN GARRIDO MARIN nacido el día 15 de agosto de 1995 en Tuluá Valle. Quien el día 13 de marzo del año 2010, siendo aún menor de edad salió de su casa al barrio Marandúa, a jugar un partido de futbol con sus amigos, alrededor de las 12:30 p.m., desde ese día no se volvió a saber nada del menor, quien se identificaba con la T.I. 1.006.494.866 De Tuluá Valle. Desde la fecha indicada se han adelantado varias diligencias encaminadas para dar con su paradero, pero no ha sido posible. PREVENCIÓN: se previene a las personas que tengan noticias de él, para que las comuniquen a este despacho (Art. 97 numeral 2º del Código Civil). Parte Demandante: ORFA NELLY GARRIDO MARIN P. Desaparecido: BRAYAN STIVEN GARRIDO MARIN Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO Art. 583 numeral 2 - Art. 584 del C.G.P. Radicación: 76-834-31-84-002-2026-00306-00. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, MARY ELIZABETH RAMIREZ LOZANO JUEZ. EV27079

EDICTO: EL SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE TULLUA- EN PROPIEDAD EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada del(a) (los) causante (s) JOSE ROCELIO ALZATE HERRERA, identificado(a) (s) con la cédula de ciudadanía número 1.365.474 expedida en Pereira (Rda), quien falleció en Pereira (Rda), el quince (15) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2.025) siendo su último domicilio y el asiento principal de su negocios, este Municipio de Tuluá (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 37 del quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fijara en lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. El presente edicto se desfija el día veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), a las 6:00 P.M. JANETH GONZALEZ ROMERO NOTARIA SEGUNDA DE TULLUA EN PROPIEDAD. EV27079

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULLUA VALLE: Nombre de la Persona Citada y/o Emplazada: Los Herederos indeterminados de los causantes ALFONSO CASTRO VICTORIA - QEPD y MELBA ZAPATA DE CASTRO - QEPD (Art. 108 del C.G.P.) Parte Demandante: SONIA CASTRO ZAPATA, AYDE CASTRO ZAPATA, MARIA NELFORIS CASTRO ZAPATA, ELSA NINA CASTRO ZAPATA y FREDDY CASTRO ZAPATA. Parte Demandante: GUSTAVO CASTRO ZAPATA, OMAR CASTRO ZAPATA y MIRYAM CASTRO ZAPATA. Naturaleza del Proceso: SUCESION CONJUNTA E INTESTADA DE MINIMA CUANTIA (Art. 25 del C.G.P. y Numeral 5º del Art. 26 Ibdem). No. Radicación Expediente: 2026-0230. EV27079

EDICTO. La Notaria Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante NATIVIDAD PLAZA RIASCOS (Q.E.P), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29234174, quien falleció el día 6 de Diciembre de 2021 e inscrito en el serial 10492404, de la Notaría 3 de buenaventura cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 075 del 19 de Junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 20 de Junio de 2026, a las 8.A.M. LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA HERCILIA CARABALI SINISTERRA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. Desfijado hoy 02 de Julio de 2026 a las 6 p.m. EV27082

EDICTO. La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante EPIFANIO ANGULO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cédula de ciu-

dadania No. 16492930, quien falleció el 20 de abril de 2016 e inscrito en el serial 09211222 de la Notaría 23 de Cali, cuyo Último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 067 del 10 de Junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy once (11) de Junio del año 2026, a las 8.A.M. La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura CLAUDIA CAROLINNE RENDON UNAS Notaria Primera del Circuito de Buenaventura. Desfijado hoy 23 De Junio del año 2026 a las 6 pm. EV27082

EDICTO. La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante NICOMEDES BONILLA (Q.E.P), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29226067. En Buenaventura, quien falleció el día 07 de Julio de 2014 e inscrito en el serial 08572602 de la Notaría Segunda de Buenaventura, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 074 del 19 de Junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 20 de Junio de 2026, a las 8 A.M. LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA HERCILIA CARABALI SINISTERRA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. Desfijado hoy 02 de Julio de 2026 a las 6 p.m. EV27082

EDICTO EMPLAZAMIENTO MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, RADICADO No. 76622318400120260027200.

AUTO ADMISORIO N° 630 de fecha 18 de junio de 2026, ordenó emplazar al presunto desaparecido, señor BAYRON FREDDY RANGEL VELEZ / BYRON FREDDY RANGEL VELEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 94.228.390, de conformidad con el artículo 584 del C.G.P., su sujeción al numeral segundo del artículo 97 del C.C., y se previene a quienes tengan noticias de él, para que las comuniquen al JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO Valle del Cauca, Carrera 7 No. 9-02 - Teléfono 6028968870 Ext. 1888, Correo electrónico: J01prfordanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co. En el proceso de jurisdicción voluntaria de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento, instaurado por la señora MARIA CAROLINA RANGEL PRETTO. EXTRACTO DE LA DEMANDA: El señor BAYRON FREDDY RANGEL VELEZ / BYRON FREDDY RANGEL VELEZ desaparecido desde el año 2002, sin que se tenga conocimiento de su paradero. Sujétese su publicación a lo dispuesto en el artículo 584 del C.G.P. y numeral 2 del artículo 97 del Código Civil. EV27014

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de Sucesión Intestada acumulada de los causantes ROSA ILMELDA CABRERA DE BENAVIDES, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 38.852.396, quien falleciera en Cali Valle, el día 27 de mayo del año 2011 y LUIS ARTURO BENAVIDES JIMENEZ, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 5332316, quien falleciera en Cali Valle, el día 21 de febrero del año 2024, quienes tuvieron su último domicilio en el municipio de Pradera Valle, así como el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 16 fecha Diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las 8:00 A.M. Doctor JORGE ELIECER GALLEGO GONZALEZ Notario Unico del Circuito de Pradera Valle



EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante CELINA VIVEROS RODAL-LEGA (Q.E.P), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29226178. En Buenaventura, quien falleció el día 05 de junio de 2007 e inscrito en el serial 5154891 de la Notaría Segunda de Buenaventura, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 076 del 19 de Junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 20 de Junio de 2026, a las 8.A.M. La Notaria Primera del Circuito de Buenaventura. HERCILIA CARABALI SINISTERRA - Notaria Primera Encargada del circuito de Buenaventura Desfijado hoy 02 de Julio de 2026 a las 6 pm. Cód. Int. 001MR

¿Se te perdió un título valor o CDT?

La pérdida, hurto o deterioro de un CDT, pagaré, cheque o letra de cambio puede poner en riesgo tu patrimonio.

El Código General del Proceso, artículo 398, exige publicar un aviso en un DIARIO de amplia circulación para iniciar la cancelación o reposición del documento.

En Diario Occidente cumplimos con este requisito legal: somos un diario con más de 60 años de trayectoria y amplia circulación en el suroccidente colombiano. Tu aviso tendrá plena validez jurídica.

Publica tu aviso con nosotros y protege tu seguridad jurídica.

314 7022804
311 7115778
314 6358749

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co



COMPRA, REGISTRA Y SÚBETE A UNA 0 KM

HÍBRIDA



Participa en el sorteo de una
SUV híbrida JOLION HEV 2027
por compras iguales o superiores a \$150.000,
hasta el 30 de agosto de 2026.

Registra tus facturas en
el punto de información frente a Mango.

Sorteo: se realizará el 31 de agosto a las 10:00 a.m.
Aplican términos y condiciones.

Jardín
Plaza

Sencillamente lo mejor



NIT: 890399032-8

VIGILADA
SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS



Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca
ACUAVALLE S.A E.S.P.

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.1.1.1.2.4.
DE LA RESOLUCIÓN CRA-943 DE 2021 Y EL ARTÍCULO 125
DE LA LEY 142 DE 1994 INFORMA LAS TARIFAS A COBRAR
DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y
OCTUBRE DE 2026.
LAS PRESENTES TARIFAS SON LAS RESULTANTES DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA
ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA EN LA
RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026.**

Las tarifas están sujetas a cambios si los Concejos Municipales definen % de subsidio y/o contribución diferente a los aquí aplicados.

MUNICIPIO DE ALCALA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	ago-26	sep-26	oct-26	ago-26	sep-26	oct-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	5.361,98	5.361,98	5.361,98	3.001,47	3.001,47	3.001,47
Consumo Básico \$/M3	954,48	954,48	954,48	567,83	567,83	567,83
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	8.936,63	8.936,63	8.936,63	5.002,46	5.002,46	5.002,46
Consumo Básico \$/M3	1.590,80	1.590,80	1.590,80	946,38	946,38	946,38
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	10.723,96	10.723,96	10.723,96	6.002,95	6.002,95	6.002,95
Consumo Básico \$/M3	1.908,95	1.908,95	1.908,95	1.135,66	1.135,66	1.135,66
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	19.064,82	19.064,82	19.064,82	10.671,90	10.671,90	10.671,90
Consumo \$/M3	3.393,70	3.393,70	3.393,70	2.018,94	2.018,94	2.018,94
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	15.490,16	15.490,16	15.490,16	8.670,92	8.670,92	8.670,92
Consumo \$/M3	2.757,38	2.757,38	2.757,38	1.640,39	1.640,39	1.640,39

MUNICIPIO DE ANDALUCIA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	ago-26	sep-26	oct-26	ago-26	sep-26	oct-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.696,85	1.696,85	1.696,85	1.009,47	1.009,47	1.009,47
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.908,95	1.908,95	1.908,95	1.135,66	1.135,66	1.135,66
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	19.064,82	19.064,82	19.064,82	10.671,90	10.671,90	10.671,90
Consumo \$/M3	3.393,70	3.393,70	3.393,70	2.018,94	2.018,94	2.018,94
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	15.490,16	15.490,16	15.490,16	8.670,92	8.670,92	8.670,92
Consumo \$/M3	2.757,38	2.757,38	2.757,38	1.640,39	1.640,39	1.640,39

MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	ago-26	sep-26	oct-26	ago-26	sep-26	oct-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	7.745,08	7.745,08	7.745,08			
Consumo Básico \$/M3	1.378,69	1.378,69	1.378,69			
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06			
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	9.532,41	9.532,41	9.532,41			
Consumo Básico \$/M3	1.696,85	1.696,85	1.696,85			
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06			
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	11.319,73	11.319,73	11.319,73			
Consumo Básico \$/M3	2.015,01	2.015,01	2.015,01			
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06			
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51			
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06			
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27			
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59			
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	19.064,82	19.064,82	19.064,82			
Consumo \$/M3	3.393,70	3.393,70	3.393,70			
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27			
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59			
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51			
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06			
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	15.490,16	15.490,16	15.490,16			
Consumo \$/M3	2.757,38	2.757,38	2.757,38			

MUNICIPIO DE ARGELIA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	ago-26	sep-26	oct-26	ago-26	sep-26	oct-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	3.574,65	3.574,65	3.574,65	2.000,98	2.000,98	2.000,98
Consumo Básico \$/M3	636,32	636,32	636,32	378,55	378,55	378,55
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	7.149,31	7.149,31	7.149,31	4.001,96	4.001,96	4.001,96
Consumo Básico \$/M3	1.272,64	1.272,64	1.272,64	757,10	757,10	757,10
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	10.128,18	10.128,18	10.128,18	5.669,45	5.669,45	5.669,45
Consumo Básico \$/M3	1.802,90	1.802,90	1.802,90	1.072,56	1.072,56	1.072,56
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	19.064,82	19.064,82	19.064,82	10.671,90	10.671,90	10.671,90
Consumo \$/M3	3.393,70	3.393,70	3.393,70	2.018,94	2.018,94	2.018,94
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	15.490,16	15.490,16	15.490,16	8.670,92	8.670,92	8.670,92
Consumo \$/M3	2.757,38	2.757,38	2.757,38	1.640,39	1.640,39	1.640,39

MUNICIPIO DE BOLIVAR

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	ago-26	sep-26	oct-26	ago-26	sep-26	oct-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.060,53	1.060,53	1.060,53	630,92	630,92	630,92
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.590,80	1.590,80	1.590,80	946,38	946,38	946,

MUNICIPIO DE CANDELARIA Y CORREGIMIENTO VILLAGORONA Y LA REGINA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	ago-26	sep-26	oct-26	ago-26	sep-26	oct-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.548,37	1.548,37	1.548,37	921,14	921,14	921,14
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.824,11	1.824,11	1.824,11	1.085,18	1.085,18	1.085,18
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	2.036,22	2.036,22	2.036,22	1.211,37	1.211,37	1.211,37
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	19.064,82	19.064,82	19.064,82	10.671,90	10.671,90	10.671,90
Consumo \$/M3	3.393,70	3.393,70	3.393,70	2.018,94	2.018,94	2.018,94
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	15.490,16	15.490,16	15.490,16	8.670,92	8.670,92	8.670,92
Consumo \$/M3	2.757,38	2.757,38	2.757,38	1.640,39	1.640,39	1.640,39

MUNICIPIO DE EL CAIRO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	ago-26	sep-26	oct-26	ago-26	sep-26	oct-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	3.574,65	3.574,65	3.574,65	2.000,98	2.000,98	2.000,98
Consumo Básico \$/M3	636,32	636,32	636,32	378,55	378,55	378,55
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	7.149,31	7.149,31	7.149,31	4.001,96	4.001,96	4.001,96
Consumo Básico \$/M3	1.272,64	1.272,64	1.272,64	757,10	757,10	757,10
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	10.128,18	10.128,18	10.128,18	5.669,45	5.669,45	5.669,45
Consumo Básico \$/M3	1.802,90	1.802,90	1.802,90	1.072,56	1.072,56	1.072,56
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	19.064,82	19.064,82	19.064,82	10.671,90	10.671,90	10.671,90
Consumo \$/M3	3.393,70	3.393,70	3.393,70	2.018,94	2.018,94	2.018,94
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	15.490,16	15.490,16	15.490,16	8.670,92	8.670,92	8.670,92
Consumo \$/M3	2.757,38	2.757,38	2.757,38	1.640,39	1.640,39	1.640,39

MUNICIPIO DE FLORIDA Y CORREGIMIENTO SAN ANTONIO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	ago-26	sep-26	oct-26	ago-26	sep-26	oct-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.696,85	1.696,85	1.696,85	1.009,47	1.009,47	1.009,47
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	2.015,01	2.015,01	2.015,01	1.198,75	1.198,75	1.198,75
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	19.064,82	19.064,82	19.064,82	10.671,90	10.671,90	10.671,90
Consumo \$/M3	3.393,70	3.393,70	3.393,70	2.018,94	2.018,94	2.018,94
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	15.490,16	15.490,16	15.490,16	8.670,92	8.670,92	8.670,92
Consumo \$/M3	2.757,38	2.757,38	2.757,38	1.640,39	1.640,39	1.640,39

MUNICIPIO DE DAGUA Y CORREGIMIENTO DE EL CARMEN

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	ago-26	sep-26	oct-26	ago-26	sep-26	oct-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.696,85	1.696,85	1.696,85	1.009,47	1.009,47	1.009,47
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.908,95	1.908,95	1.908,95	1.135,66	1.135,66	1.135,66
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	2.057,43	2.057,43	2.057,43	1.223,98	1.223,98	1.223,98
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	19.064,82	19.064,82	19.064,82	10.671,90	10.671,90	10.671,90
Consumo \$/M3	3.393,70	3.393,70	3.393,70	2.018,94	2.018,94	2.018,94
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	15.490,16	15.490,16	15.490,16	8.670,92	8.670,92	8.670,92
Consumo \$/M3	2.757,38	2.757,38	2.757,38	1.640,39	1.640,39	1.640,39

MUNICIPIO DE EL CERRITO Y CORREGIMIENTO SANTA ELENA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	ago-26	sep-26	oct-26	ago-26	sep-26	oct-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.442,32	1.442,32	1.442,32	858,05	858,05	858,05
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.845,32	1.845,32	1.845,32	1.097,80	1.097,80	1.097,80
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06					

